



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Referencia:               | <b>2020/1972Z</b>                                  |
| Procedimiento:            | <b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b> |
| Sesión:                   | ORDINARIA  |
| Fecha:                    | 3 DE MARZO DE 2020                                 |
| Número:                   | 03/2020  |
| <b>Secretaría General</b> |  |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Presidencia                           | D. Francisco José Martínez Alted   |
| Concejales G.M. P.S.O.E.              | D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler<br>D. Iván José Níguez Pina<br>D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Abad Guerra<br>D. Bartolome Ubeda Fernández<br>D. <sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro<br>D. Joaquín Francisco Mira Pascual<br>D. Carlos Vizcaíno Sánchez<br>D. <sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez<br>D. José María Chacón Capilla<br>D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez |
| Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda | D. Armando José Esteve López<br>D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres<br>D. Francisco Javier Cantos López<br>D. Ricardo Moreno Mira  |
| Concejales G.M. P.P.                  | D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal<br>D. <sup>a</sup> Bienvenida A. Algarra Postigos   |
| Concejales G.M. Compromís per Novelda | D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás<br>D. Carlos Sala Penalva  |
| Concejales G.M. Guanyar Novelda       | D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez   |
| Concejales G.M. Vox Novelda           | D. <sup>a</sup> Margarita Serrano Mira   |
| No asisten                            | D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres (causa Justif.)  |
| Sra. Secretaria                       | D. <sup>a</sup> Andrea Rodero Ruiz   |
| Sr. Interventor Accidental            | D. José Antonio Lledó Palomares  |

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y once minutos del día tres de marzo de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.<sup>a</sup> Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Toma de posesión de la Concejal Electa, D.<sup>a</sup> Bienvenida de los Ángeles Algarra Postigos, perteneciente al grupo municipal P.P.
2. Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 21 de noviembre y 3 de diciembre de 2019 y 7 de enero de 2020
3. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación. En particular:
  - Resolución número: 2020/294; Delegación de la Presidencia de los Consejos Sectoriales
  - Resolución número: 2020/331; Aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019
4. Informe Intervención n.<sup>º</sup> 2 C.F. 2/2020, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la sostenibilidad financiera con motivo de la liquidación del presupuesto general de 2019.- Dar cuenta.
5. Seguimiento del Plan de Ajuste, anualidad 2019, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación.
6. Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al cuarto trimestre de 2019, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación.
7. Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, cuarto trimestre 2019, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación.
8. Modificación del contrato de “Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del Municipio de Novelda”.- Ampliación del servicio de recogida selectiva de residuos (envases ligeros y papel cartón)
9. Asociación “Ruta del Vino de Alicante”.- Perdida de la condición de socio fundador.
10. Competencias distintas de las propias y de las delegadas que viene prestando este Ayuntamiento.- Propuesta para el ejercicio de acciones judiciales, interposición de recurso contencioso-administrativo
11. Contrato menor de servicio de asistencia y mantenimiento del aplicativo informático inventario municipal de Bienes.- Resolución de reparo obrante en el informe de intervención n.<sup>º</sup> 42 I.I. 12/2019
12. Modificación de Créditos n.<sup>º</sup> 12/2020 por Créditos extraordinarios 3-20.- Aprobación
13. Reconocimiento extrajudicial de créditos n.<sup>º</sup> 2/2020.- Aprobación
14. Concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a Policía Local.- Inicio del procedimiento.
15. Aprobación del “I Plan de Igualdad Municipal del Personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda”.
16. Propuesta de resolución de los grupos municipales PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda, relativa al día Internacional de la Mujer

**MOCIONES DE URGENCIA:**

1. Moción para la implantación de nuevos ciclos formativos que ofrezcan salidas profesionales a la población
2. Moció per la denominació “Raïm de taula en saquets Vinalopó”
3. Moció per a signar un conveni amb el Ministeri de l'Interior, a través de la Secretaria General d'Institucions Penitenciàries, per al compliment de penes de treball en benefici de la Comunitat
17. Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## ORDEN DEL DÍA

### **1) TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL ELECTA, D.<sup>a</sup> BIENVENIDA DE LOS ÁNGELES ALGARRA POSTIGOS, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL P.P.**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del informe emitido por la Secretaría General con fecha 30/01/2020.

Asimismo se dio cuenta del certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, como fedatario público municipal, acreditativo de que la Sra. Álgara Postigos había formulado de declaración actividades y bienes, cumpliendo así lo establecido en el art. 75,5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 30 al 32 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986.

Tras ello se pasó a efectuar la ceremonia del juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía por D.<sup>a</sup> Bienvenida de los Ángeles Algarra Postigos, con la siguiente fórmula:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, Fidelidad a la Generalitat Valenciana y Guardar y hacer guardar la Constitución y el Estatuto de Autonomía con normas fundamentales del estado”.

El Sr. Presidente, cumplidos los requisitos legales de acreditación de la personalidad, mediante la correspondiente Credencial, de haber formulado la declaración de intereses y de haber jurado el cargo, declaró formalmente efectuada la toma de posesión de **D.<sup>a</sup> BIENVENIDA DE LOS ÁNGELES ALGARRA POSTIGOS**, dándole la bienvenida en nombre de la Corporación, pasando a ocupar su sillón correspondiente.

### **2) APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 21 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 7 DE ENERO DE 2020.-**

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 21 de noviembre y 3 de diciembre de 2019 y 7 de enero de 2020, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad. No participando en la votación la Sra. Algarra Postigos.

### **3) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de febrero de 2020, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

#### **EN PARTICULAR:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**- RESOLUCIÓN NÚMERO: 2020/294; DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS SECTORIALES**

**“Número de resolución: 2020/294**

**Fecha de resolución: 17/02/2020**

**RESOLUCIÓN**

*Visto lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y, especialmente el art. 131.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 11. a) del Reglamento de Participación Ciudadana de Novelda y teniendo en cuenta los cambios producidos en el equipo de gobierno y en la estructura municipal, RESUELVO:*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía RESUELVE:*

**PRIMERO: DELEGAR LA PRESIDENCIA** de los **Consejos Sectoriales** que a continuación se relacionan, creados por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 5 de noviembre de 2019, **en los siguientes Concejales:**

- GENOVEVA MICÓ SOLER
  - Consejo Sectorial de Bienestar Social
- MELANI SÁNCHEZ MARTÍNEZ
  - Consejo Sectorial de Salud
- MARÍA DOLORES ABAD GUERRA
  - Consejo Sectorial de Juventud e Infancia

**SEGUNDO:** *El presidente efectivo de cada Consejo tendrá las atribuciones que correspondan al mismo de conformidad con la normativa vigente, incluida la convocatoria de las reuniones, que contará siempre con el Visto Bueno de la Alcaldía, sin perjuicio de la facultades de la misma para el caso de que quiera ejercerlas directamente el Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente nato de estos órganos complementarios.*

**TERCERO:** *De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, notificándose, igualmente, a los Sres. Concejales designados y debiendo ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez se haya producido la aceptación expresa o tácita de la delegación por parte del interesado, de conformidad a lo establecido en los arts. 44 y 114 del ROF.”*

**- RESOLUCIÓN NÚMERO: 2020/331; APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

**“Número de resolución: 2020/331**

**Fecha de resolución: 17/02/2020**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## ***RESOLUCIÓN***

*Visto el informe de Intervención en relación a la liquidación del Presupuesto de 2019, que literalmente dice:*

### ***“INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 1 C.F. 1 / 2020 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019***

*En cumplimiento de lo dispuesto en 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente*

### **INFORME**

#### ***Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.***

*1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

*2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

*3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.*

*El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.*

#### ***Artículo 93.***

*1. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:*

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

*2. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería, desglosando lo que es Remanente Afectado y lo que es Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

### 1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

| Capítulos         | Inicial              | Modificaciones      | Definitivo           | O.R.Netas            | % ejecución    |
|-------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| I                 | 10.400.000,00        | 269.953,40          | 10.669.953,40        | 10.550.003,29        | 98,88 %        |
| II                | 4.952.785,85         | 55.092,93           | 5.007.878,78         | 4.832.731,69         | 96,50 %        |
| III               | 229.908,44           | -15.000,00          | 214.908,44           | 195.085,80           | 90,78 %        |
| IV                | 804.611,86           | 86.430,54           | 891.042,40           | 835.053,21           | 93,72 %        |
| V                 | 295.000,00           | -295.000,00         | 0,00                 | 0,00                 | 0,00 %         |
| <b>Corrientes</b> | <b>16.682.306,15</b> | <b>101.476,87</b>   | <b>16.783.783,02</b> | <b>16.412.873,99</b> | <b>97,79 %</b> |
| VI                | 519.000,00           | 1.854.561,52        | 2.373.561,52         | 823.942,03           | 34,71 %        |
| VII               | 0,00                 | 0,00                | 0,00                 | 0,00                 | 0,00 %         |
| VIII              | 20.000,00            | 28.848,05           | 48.848,05            | 47.137,30            | 96,50 %        |
| IX                | 3.144.049,61         | 789.067,67          | 3.933.117,28         | 3.334.926,64         | 84,79 %        |
| De Capital        | <b>3.683.049,61</b>  | <b>2.672.477,24</b> | <b>6.355.526,85</b>  | <b>4.206.005,97</b>  | <b>66,18 %</b> |
| <b>TOTAL</b>      | <b>20.365.355,76</b> | <b>2.773.954,11</b> | <b>23.139.309,87</b> | <b>20.618.879,96</b> | <b>89,11 %</b> |

### COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

| Capítulos         | Ejer. 2017           | Ejer.2018            | Ejer.2019            | DIFERENCIA<br>(19-18) |
|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
|                   | O.R.Netas            | O.R.Netas            | O.R.Netas            |                       |
| I                 | 9.500.139,00         | 10.173.414,34        | 10.550.003,29        | 376.588,95            |
| II                | 4.582.794,68         | 4.709.345,06         | 4.832.731,69         | 123.386,63            |
| III               | 388.829,33           | 273.860,60           | 195.085,80           | -78.774,80            |
| IV                | 760.523,36           | 612.010,54           | 835.053,21           | 223.042,67            |
| V                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                  |
| <b>Corrientes</b> | <b>15.232.286,37</b> | <b>15.768.630,54</b> | <b>16.412.873,99</b> | <b>644.243,45</b>     |
| VI                | 452.279,85           | 991.296,03           | 823.942,03           | -167.354,00           |
| VIII              | 0,00                 | 0,00                 | 47.137,30            | 47.137,30             |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

|                   |                      |                      |                      |                      |
|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>IX</b>         | 3.435.508,10         | 6.988.025,37         | 3.334.926,64         | -3.653.098,73        |
| <b>De Capital</b> | <b>3.887.787,95</b>  | <b>7.979.321,40</b>  | <b>4.206.005,97</b>  | <b>-3.773.315,43</b> |
| <b>TOTAL</b>      | <b>19.120.074,32</b> | <b>23.747.951,94</b> | <b>20.618.879,96</b> | <b>-3.129.071,98</b> |

**2. DERECHOS LIQUIDADOS**

| Capítulos         | Inicial              | Modificaciones      | Definitivo           | D.R. Netos           | % ejecución    |
|-------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| <b>I</b>          | 9.892.000,00         | 0,00                | 9.892.000,00         | 9.839.559,49         | 99,47 %        |
| <b>II</b>         | 428.000,00           | 0,00                | 428.000,00           | 370.405,47           | 86,54 %        |
| <b>III</b>        | 3.142.740,76         | 22.312,00           | 3.165.052,76         | 3.066.582,47         | 96,89 %        |
| <b>IV</b>         | 6.762.614,00         | 161.964,51          | 6.924.578,51         | 6.898.159,27         | 99,62 %        |
| <b>V</b>          | 65.000,00            | 0,00                | 65.000,00            | 91.707,95            | 141,09 %       |
| <b>Corrientes</b> | <b>20.290.354,76</b> | <b>184.276,51</b>   | <b>20.474.631,27</b> | <b>20.266.414,65</b> | <b>98,98 %</b> |
| <b>VI</b>         | 0,00                 | 9.110,00            | 9.110,00             | 9.110,00             | 100,00 %       |
| <b>VII</b>        | 75.000,00            | 997.586,55          | 1.072.586,55         | 441.374,42           | 41,15 %        |
| <b>VIII</b>       | 1,00                 | 1.582.981,05        | 1.582.982,05         | 23.080,10            | 1,46 %         |
| <b>IX</b>         | 0,00                 | 0,00                | 0,00                 | 46.678,36            | 0,00 %         |
| <b>De Capital</b> | <b>75.001,00</b>     | <b>2.589.677,60</b> | <b>2.664.678,60</b>  | <b>520.242,88</b>    | <b>19,52 %</b> |
| <b>TOTAL</b>      | <b>20.365.355,76</b> | <b>2.773.954,11</b> | <b>23.139.309,87</b> | <b>20.786.657,53</b> | <b>89,83 %</b> |

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

| Capítulos         | Ejer.2017            | Ejer.2018            | Ejer.2019            | DIFERENCIA<br>(19-18) |
|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
|                   | D.R. Netos           | D.R. Netos           | D.R. Netos           |                       |
| <b>I</b>          | 10.218.251,94        | 13.358.555,58        | 9.839.559,49         | -3.518.996,09         |
| <b>II</b>         | 150.433,39           | 203.246,97           | 370.405,47           | 167.158,50            |
| <b>III</b>        | 3.352.743,35         | 3.497.640,69         | 3.066.582,47         | -431.058,22           |
| <b>IV</b>         | 6.407.032,02         | 7.306.713,60         | 6.898.159,27         | -408.554,33           |
| <b>V</b>          | 108.825,54           | 124.341,68           | 91.707,95            | -32.633,73            |
| <b>Corrientes</b> | <b>20.237.286,24</b> | <b>24.490.498,52</b> | <b>20.266.414,65</b> | <b>-4.224.083,87</b>  |
| <b>VI</b>         | 0,00                 | 0,00                 | 9.110,00             | 9.110,00              |
| <b>VII</b>        | 93.334,73            | 125.587,49           | 441.374,42           | 315.786,93            |
| <b>VIII</b>       | 0,00                 | 0,00                 | 23.080,10            | 23.080,10             |
| <b>IX</b>         | 3.693.577,68         | 0,00                 | 46.678,36            | 46.678,36             |
| <b>De Capital</b> | <b>3.786.912,41</b>  | <b>125.587,49</b>    | <b>520.242,88</b>    | <b>394.655,39</b>     |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

|              |                      |                      |                      |                      |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>24.024.198,65</b> | <b>24.616.086,01</b> | <b>20.786.657,53</b> | <b>-3.829.428,48</b> |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|

### **3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**

RD 500/1990:

#### **Artículo 96.**

1. *El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.*
2. *A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.*
3. *Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.*

#### **Artículo 97.**

*El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”*

|   |                   |
|---|-------------------|
| Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)                     | 20.786.657,53     |
| Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)                 | 20.618.879,96     |
| <b>Resultado Presupuestario</b>                             | <b>167.777,57</b> |
| Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería | 765.067,67        |
| Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)    | 225.086,33        |
| Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)    | -349.872,68       |
| <b>Resultado presupuestario ajustado</b>                    | <b>808.058,89</b> |

*Se entiende por resultado presupuestario la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio positivo por importe de 167.777,57 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.*

*1.- Es necesario ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, al haberse producido en el ejercicio 2019 para la amortización anticipada de préstamos. No así con las obligaciones reconocidas financiadas con remanentes de tesorería afectados*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*(financiados con ingresos o que la norma establece su utilización obligatoria como tal derivada de la aplicación del art.32 LOEPSF- destino del Superávit).*

**2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:**

*Vienen determinadas por la ejecución de los proyectos de inversión y su financiación afectada, cuyo seguimiento y control individualizado, permite conocer para cada caso la situación de las inversiones y el estado de sus ingresos afectados. El detalle del ejercicio 2019 es el siguiente:*

| PROYECTO | Or | Progr. | Econ. | DENOMINACION                                    | total<br>proyectos | DESV. +<br>EJER.<br>2019 | DESV. -<br>EJER.<br>2019 | Desviaciones +<br>Acumu.2019 |
|----------|----|--------|-------|---|--------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------|
|          |    |        |       |   |                    |                          |                          |                              |
| 1        | 31 | 15110  | 60901 | Patrimonio público del suelo                    | 639.784,78         | 0,00                     | 0,00                     | 349.080,48                   |
| 2        | 31 | 15110  | 60904 | Plan General de Ordenación                      | 719.406,36         | 0,00                     | 27.830,97                | 166.120,21                   |
| 3        | 31 | 15110  | 60910 | Pol. Sta. Fe infraes.eléctricas                 | 65.784,29          | 0,00                     | 0,00                     | 8.768,11                     |
| 4        | 31 | 15110  | 60913 | Pol.Sta,Fe conversión solar                     | 71.743,94          | 0,00                     | 3.701,39                 | 0,00                         |
|          | 32 | 17200  | 62301 | Instala. Huertos ecológicos urbanos             | 4.456,00           | 0,00                     | 0,00                     | 0,00                         |
| 5        | 33 | 45400  | 61915 | Asfal.caminos rura. (subven Diputa.18)          | 42.000,00          | 0,00                     | 0,00                     | 0,00                         |
| 6        | 33 | 15320  | 61919 | Asfal. Diver. calles (subven.Diputa.18)         | 48.103,09          |                          | 48.103,09                | 0,00                         |
| 7        | 33 | 15320  | 61921 | Plan de Obras y Servicios 2017                  | 730.447,50         | 349.872,68               |                          | 0,00                         |
| 8        | 33 | 15320  | 62210 | Construc. Nichos cementerio                     | 23.691,80          | 0,00                     | 23.691,80                | 0,00                         |
| 9        | 43 | 33000  | 63201 | Mejora acces.auditorio C.Cívico (IFS Dipu/2019) | 132.862,50         |                          |                          | 0,00                         |
| 10       | 43 | 33000  | 63204 | Refor. C.Cultura y acces.(subv.Dipu.18)         | 64.130,00          | 0,00                     | 64.130,00                | 0,00                         |
| 11       | 43 | 34200  | 63205 | Refor.Lumin.instal.depor.(Subv.Dipu 18)         | 47.795,00          |                          | 47.795,00                | 0,00                         |
| 13       | 44 | 32310  | 63206 | Plan edificant C.P. Jesus Navarro               | 767.557,15         |                          |                          |                              |
| 14       | 44 | 32310  | 63207 | Plan edificant C.P. Gómez Navarro               | 80.442,06          |                          | 3.478,75                 |                              |
| 15       | 44 | 32310  | 63208 | Plan edificant C.P.Jorge Juan                   | 33.469,39          |                          | 1.037,82                 |                              |
| 16       | 44 | 32310  | 63209 | Plan edificant C.P. Sánchez Albornoz            | 98.554,95          |                          | 2.557,43                 |                              |
| 17       | 44 | 32310  | 63210 | Plan edificant C.P.Alfonso X El Sabio           | 951.317,96         |                          |                          |                              |
| 18       | 44 | 32310  | 63211 | Plan edificant C.P. L'Illa Els Garroferets      | 27.603,13          |                          | 1.035,83                 |                              |
| 19       | 44 | 32310  | 63212 | Plan edificant I.E.S. Vinalopó                  | 51.441,86          |                          | 1.724,25                 |                              |
| 20       | 14 | 93301  | 63902 | Gtos. Repos.Centro Salud y Agua                 | 234.342,40         | 0,00                     | 0,00                     | 224.673,89                   |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

|    |    |       |       |   |              |            |            |            |
|----|----|-------|-------|---|--------------|------------|------------|------------|
| 21 | 33 | 15320 | 61908 | Inv. Puntos de recarga vehículos eléctricos | 5.728,00     |            |            | 0,00       |
|    |    |       |       |   |              |            |            |            |
|    |    |       |       |   | 4.840.662,16 | 349.872,68 | 225.086,33 | 748.642,69 |

*Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que asciende a 225.086,33 euros.*

*En cuanto a las desviaciones positivas, éstas suponen un ajuste negativo al resultado por cuanto se trata de exceso de derechos reconocidos afectos a un proyecto concreto. Ascienden a 349.872,68 euros*

*Por lo que el **Resultado Presupuestario Ajustado** para el Ejercicio 2019, se sitúa en 808.058,89 euros.*

*Este dato nos indica la ejecución anual del Presupuesto, dando a entender que la ejecución de gastos se ha ajustado razonablemente y con prudencia a la ejecución de ingresos. A su vez el mismo ha permitido realizar una Amortización Anticipada de Deuda (obligado por la situación económica arrastrada hasta la fecha) y no obstante, y dadas las especialidades de este ejercicio, es conveniente destacar las siguientes notas:*

*1.- El fin de la realización de forma extraordinaria del reconocimiento de derechos en el IBI por la Revisión y regularización catastral realizada en el pasado, de cuyos efectos sólo se estiman para ejercicios futuros una cuarta parte como estructurales. Ello deriva en una aparente reducción del presupuesto 2019 respecto a la ejecución del 2018 (con un efecto de alrededor de 2.000.000 aprox.) pero, como ya se ha explicado, resulta de un hecho singular. Ello unido a que en 2019 se inició la aplicación del “Criterio de Caja” para los tributos cuya gestión está cedida a SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, con un efecto aparente de reducción de ingresos en unos 1.500.000 aprox., han producido el aparente efecto de reducción de ingresos en los capítulos I a III de ingresos respecto a 2018.*

*2.- El hecho anterior ha permitido la realización bastante aproximada a la prevista en el gasto y un grado de ejecución del presupuesto de ingresos corrientes del 99%) que ha permitido atender a las obligaciones financieras.*

*3.- La obligada e impuesta “Agrupación” de los préstamos asociados a los mecanismos estatales de acceso especial a financiación, produjeron una pequeña carencia que ahora se vé reflejada en la liquidación: de no haberse producido, el Resultado Presupuestario Ajustado habría sido de poco más de 200.000 euros, lo que evidencia lo ajustado del margen actualmente existente y que debería hacer reflexionar sobre si el mismo debería incrementarse debido a la presión de crecimientos en servicios como la RSU (en concreto el coste del canon de vertidos), servicios esenciales y obligatorios como la limpieza y recogida de envases, mantenimientos, iluminación vial, etc., que van a presionar por el lado de los gastos y, en consecuencia, deberían realizarse acciones por la vía de los*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*ingresos con el fin de seguir manteniendo un equilibrio financiero. La agrupación de préstamos puede ayudar por la vía del gasto a redistribuir el mismo (por la carencia impuesta) pero dependerá de su gestión y control para que dicha medida colabore y no entorpezca a medio plazo si dichos ahorros temporales no se utilizan con cierta coherencia ni se emplean en incremento de gasto estructural en mucha medida.*

#### **4.- REMANENTES DE CRÉDITO**

*En el cuadro de Inversiones con Financiación afectada que figura en el punto 3.2 Resultado Presupuestario-Ajuste a las desviaciones de financiación, se detallan los importes y aplicaciones cuyo crédito es obligatoriamente incorporable al confluir las circunstancias que marca la normativa vigente. A fecha de redacción del presente, ya se ha realizado la incorporación mencionada*

#### **5.- REMANENTE DE TESORERÍA**

*El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:*

##### *Artículo 101:*

*1. El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

##### *2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:*

*Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.*

*Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*

*Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.*

##### *3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:*

*Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*

*Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*

*Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

##### *Artículo 102.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. *En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*

2. *El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

*Artículo 103.*

1. *El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

2. *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*

3. *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recurso de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*

4. *En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

*El art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:*

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

*a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*

*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*

*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."*

*Siguiendo este criterio de mínimos, el calculo del importe del dudoso o difícil cobro a efectos de recaudación (y por consiguiente de soportar disponibilidad para hacer frente a los pagos dentro del PMP), sería el siguiente:*

| EJERCICIO | D.R. PTES. A<br>31/12/2019 | PORCENTAJE<br>DOTACIÓN | IMPORTE<br>DUDOSO<br>COBRO |
|-----------|----------------------------|------------------------|----------------------------|
| 2004      | 303,10                     | 100,00%                | 303,10                     |
| 2008      | 11.956,08                  | 100,00%                | 11.956,08                  |
| 2009      | 106.635,96                 | 100,00%                | 106.635,96                 |
| 2010      | 271.594,99                 | 100,00%                | 271.594,99                 |
| 2011      | 189.730,34                 | 100,00%                | 189.730,34                 |
| 2012      | 356.893,16                 | 100,00%                | 356.893,16                 |
| 2013      | 154.704,57                 | 100,00%                | 154.704,57                 |
| 2014      | 144.907,36                 | 75,00%                 | 108.680,52                 |
| 2015      | 243.078,37                 | 75,00%                 | 182.308,78                 |
| 2016      | 355.563,02                 | 50,00%                 | 177.781,51                 |
| 2017      | 601.127,69                 | 25,00%                 | 150.281,92                 |
| 2018      | 968.147,19                 | 25,00%                 | 242.036,80                 |
|           |                            |                        | 0,00                       |
|           | 3.404.641,83               |                        | <b>1.710.870,93</b>        |

*No obstante lo anterior, se trata de un criterio de mínimos que supone un porcentaje del 50,25% y, tal y como marca la norma (art. 103) así como la Base 53 de las de ejecución del vigente presupuesto, se deberá tener en cuenta comparativamente el nivel de recaudación real de los tres últimos ejercicios para determinar, en su caso, los saldos de dudoso o difícil cobro. En función de ello, y bajo un criterio más riguroso, científico y real, se ha calculado el promedio de cobro de los tres últimos ejercicios en cuanto a los pendientes de cobro, según detalle siguiente, cumpliéndose así que la dotación realizada cumple con los límites mínimos señalados, siguiendo la interpretación del Subdirección General de Estudios*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y Financiación de las EE.LL. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

| 2017         | 2018         | 2019         | En 3 años           |
|--------------|--------------|--------------|---------------------|
| 5.001.449,73 | 5.563.184,93 | 5.036.082,67 | 15.600.717,33       |
| 889.413,02   | 1.309.361,13 | 1.213.239,29 | 3.412.013,44        |
| 17,78310%    | 23,53618%    | 24,09093%    | <b>21,87 %</b>      |
|              |              |              | 972.544,54          |
|              |              |              | <b>3.474.211,82</b> |

Siendo 21,87% el porcentaje de cobro estimado para el 2020 y, por ende, 78,13% sería el porcentaje de difícil recaudación durante 2019 (superior al mínimo obtenido calculado según art. 2 Ley 27/2013), lo que no significa que se anulen o denieguen dichos derechos, sino simplemente que no se espera se traduzcan a corto plazo durante 2020 en disponible y evitando que se gaste y pague sin tener cobertura financiera suficiente (por cuanto ello podría crear tensiones de liquidez). No obstante lo anterior y en el caso de 2019 se da una particularidad que hay que tener en cuenta y es que más del 70% del pendiente de cobro del propio ejercicio 2019 corresponde a subvenciones del Estado, Diputación y G. Valenciana que a fecha de emisión del presente ya se han recaudado, por lo que corresponde extraerlos del análisis por su particularidad. Una vez ello, el porcentaje de difícil cobro queda reducido y mejora así el porcentaje previsto sobre el saldo inicial incrementando hasta algo más del 25% y estimando el difícil cobro en 3.309.079,72 (74,41%).

**El Remanente de Tesorería** queda, por tanto, cuantificado de la siguiente forma tras emplear el criterio del cobro real ponderado de los tres últimos ejercicios (Base 53 ejecución del Presupuesto para 2019) con la particularidad especial comentada:

|   |                     |
|---|---------------------|
| Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente | 1.042.114,53        |
| Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados | 3.404.641,83        |
| Pendiente de cobro operaciones no presupuestarias   | 0,00                |
| -Cobros pendientes de aplicación definitiva         | -85.441,43          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>4.361.314,93</b> |

**Fondos líquidos de tesorería** **2.120.489,48**

|  |            |
|--|------------|
| Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente | 442.530,46 |
| Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos          | 137.021,46 |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cerrados

|  |                     |
|--|---------------------|
| Pendiente de pago operaciones no presupuestarias | 796.692,96          |
| -Cobros pendientes de aplicación definitiva      | 0,00                |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>1.376.244,88</b> |

|                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| <b>REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL</b> | <b>5.105.559,53</b> |
|---------------------------------------|---------------------|

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Saldos de dudoso/difícil cobro | 3.309.079,72 |
| Exceso de financiación         | 748.642,69   |

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>REM. TESORERÍA GASTOS GENERALES</b> | <b>1.047.837,12</b> |
|--|---------------------|

*En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de regla de gasto y nivel de deuda, se elaborará informe del que se dará preceptiva cuenta al Pleno de la Corporación junto con la liquidación del ejercicio.*

#### **PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**

*El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:*

1. *Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

2. *De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

3. *Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine, según lo establecido en el Art. 193,5 del TRLRHL.*

*En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

**PRIMERO:** Avocar la delegación de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2019 contenida en la resolución n.º 2019/1493, de 25/06/2019, con el fin de estudiar la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*información por todos los miembros de la Corporación antes del próximo Pleno de 03 de marzo con mayor amplitud temporal.*

**SEGUNDO:** *Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en los términos contenidos en el expediente 2020/1250M y con los resultados contenidos en el informe de la Intervención Municipal N.º 1 C.F. 1/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, junto al informe N.º 2 C.F. 2/2020 referente al cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de Regla de Gasto y nivel de Deuda contenido en el mismo expediente.*

**TERCERO:** *Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, así como del informe de Intervención N.º 2 C.F. 2/2020 sobre el cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de Regla de Gasto y nivel de Deuda.*

**CUARTO:** *Procedan por el Servicio de Intervención a la remisión de la información a los Organismos correspondientes, según lo establecido en el Art. 193.5 del TRLRHL.”*

**4) INFORME INTERVENCIÓN N.º 2 C.F. 2/2020, SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019.- DAR CUENTA**

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 24 de febrero de 2020, relativo al N.º 2 C.F. 2/2020 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la sostenibilidad financiera con motivo de la liquidación presupuesto general 2019, que literalmente dice:

*“Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2019 emito el siguiente INFORME:*

**La Legislación aplicable viene determinada por:**

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Real Decreto 635/2015, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento). Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.

**Otras disposiciones o guías de aplicación:**

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3<sup>a</sup> edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

## INTRODUCCIÓN

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*conjunto de las Administraciones Pùblicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.*

*Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

*Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.*

*El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.*

*El artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley General de Estabilidad Presupuestaria](#) establecía que el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contenga el objetivo de estabilidad presupuestaria se remitirá a las Cortes Generales.*

*Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se establecieron los [objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública](#) para el conjunto de Administraciones Pùblicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto del Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado período el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del período considerado.*

| 2018 | 2019 | 2020 |
|------|------|------|
| 0,00 | 0,00 | 0,00 |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.*

*A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:*

#### **INFORME**

*Según el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:*

*“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

*A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.*

*2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”*

*Y por su parte el artículo 15 Reglamento establece:*

*“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit”*

*“2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

### ***I.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA***

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Novelda, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

Además procede la realización de los ajustes siguientes de acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE.

#### **A. AJUSTES EN INGRESOS**

A.1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Para realizar este ajuste, que en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de éstos cálculos es el siguiente:

| Capítulos | a) DR Liquidación 2019 | Recaudación 2019       |                        | d) Total recaudación | e) % recaudación |
|-----------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------|
|           |                        | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados |                      |                  |
| 1         | 9.839.559,49           | 9.839.559,49           | 885.273,09             | 10.724.832,58        | 109,00 %         |
| 2         | 370.405,47             | 238.061,93             | 24.555,56              | 262.617,49           | 70,90 %          |
| 3         | 3.066.414,47           | 2.926.940,82           | 272.742,07             | 3.199.682,89         | 104,35 %         |

#### A.2 Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.*

*1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.*

*2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Pùblicas".*

*En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figura en las cuentas de aquel.<sup>1</sup>*

*El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente*

*Dado que no se reconocen derechos que no hayan sido objeto de reconocimiento de obligación por otras Administraciones como entes pagadores, no existe ajuste alguno en este caso.*

**A.3) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado del año 2008 y 2009**

*En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.*

---

1

La CONSULTA N° 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2019, circunstancia que en este ejercicio no se ha producido pues si bien se ingresó dicha mensualidad el 02/01/2020, se ha procedido a dejarla como pendiente de cobro a esa fecha.*

*Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos:*

|   | <b>Importe del ajuste</b> |
|---|---------------------------|
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2019 | 91.142,40                 |
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2019 | 42.609,00                 |
|   | <b>133.751,40</b>         |

**A.4) El ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto:**

*De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. No hay constancia de ajuste por este concepto.*

**B) AJUSTE DE GASTOS**

*B.1) El ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Debido al criterio de importancia relativa, se estima intrascendente este ajuste, por lo que no se realiza ajuste alguno.*

*B.2) Otro ajuste es el correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.*

*Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.*

*Así se ha tenido en cuenta los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto 2020 y devengados en el ejercicio 2019, y los gastos que se han aplicado al Presupuesto 2019 y se devengaron en ejercicios anteriores con el siguiente detalle. Es de significar que debido a varias sentencias recaídas durante 2019 y por insuficiencia presupuestaria se han reconocido como pendientes y serán liquidadas en 2020 previsiblemente o ya lo han sido a la fecha de emisión del presente:*

| Saldo                                      | a) Gasto correspondiente a n-1 | b) Gasto no imputado a n | c) Ajuste   |
|--|--------------------------------|--------------------------|-------------|
| Gastos pendientes de imputar a presupuesto | 30.000,00                      | 738.864,64               | -708.864,64 |

*En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria y a continuación los ajustes expuestos:*

**CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2019**

| liq EJERCICIO 2019 *             |               |                               |              |
|----------------------------------|---------------|-------------------------------|--------------|
| CAPÍTULOS GASTO                  | EUROS         | CAPÍTULOS INGRESO             | EUROS        |
| G1- Gastos de personal           | 10.550.003,29 | I2-Impuestos directos         | 9.839.559,49 |
| G2- Gastos en bienes y servicios | 4.832.731,69  | I2- Impuestos indirectos      | 370.405,47   |
| G3- Gastos financieros           | 195.085,80    | I3- Tasas y otros ingresos    | 3.066.414,47 |
| G4- Transferencias corrientes    | 835.053,21    | I4- Transferencias corrientes | 6.898.159,27 |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

|  |                      |                               |                      |
|--|----------------------|-------------------------------|----------------------|
| G5-Contingencias                           | 0,00                 | I5- Ingresos patrimoniales    | 91.707,95            |
| G6- Inversiones reales                     | 823.942,03           | I6- Enaj. de invers. Reales   | 9.110,00             |
| G7- Transferencias de capital              | 0,00                 | I7- Transferencias de capital | 441.374,42           |
| <b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>                  | <b>17.236.816,02</b> | <b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>    | <b>20.716.731,07</b> |
| <b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b> | <b>3.479.915,05</b>  |                               |                      |

| CONCEPTOS   | IMPORTEs            |
|---|---------------------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente              | 20.716.731,07       |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente               | 17.236.816,02       |
| <b>c) TOTAL (a - b)</b>   | <b>3.479.915,05</b> |
| <b>AJUSTES</b>  |                     |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1   | 885.273,09          |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2   | -107.787,98         |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3   | 133.268,42          |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009  | 91.142,40           |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2008  | 42.609,00           |
| 7) Ajuste por devengo de intereses  | 0,00                |
| 8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto                            | 0,00                |
| 9) Adquisiciones con pago aplazado  | 0,00                |
| 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto                   | -708.864,64         |
| 11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00                |
| <b>d) Total ajustes presupuesto 2019</b>                                    | <b>335.640,29</b>   |
| <b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>                                  | <b>0,00</b>         |
| <b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>              | <b>3.815.555,34</b> |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Como resumen de la evaluación, se acompaña el cuadro con el formato que se publica en la página del Ministerio:

| (importes en €)             |                        |                      |                        |                                  |                            |
|-----------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Estabilidad Presupuestaria  |                        |                      |                        |                                  |                            |
| Ajuste S.Europeo Cuentas(2) |                        |                      |                        |                                  | Capac/Nec. Financ. Entidad |
| Entidad                     | Ingreso No financiero1 | Gasto No financiero1 | Ajustes propia Entidad | Ajustes por operaciones internas |                            |
| Ayuntamiento Novelda        | 20.716.731,07          | 17.236.816,02        | 335.640,29             | 0,00                             | 3.815.555,34               |

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local 3.815.555,34

## **II.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.*

*Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.*

*Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.*

*Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.*

**Verificación del cumplimiento. Cálculos:**

*El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2019, se estableció en el 2,7%.*

*Para determinar el cumplimiento del límite de regla de gasto en la liquidación de 2019 se deben considerar y partir de los datos de liquidación de 2018.*

| Entidad                            | Gasto máximo admisible<br>Regla de Gasto |  |                                      |  | Gasto computable Presupuesto 2019 (GC2019) <sup>v</sup> (5) |
|------------------------------------|--|--|--------------------------------------|--|---|
|                                    |  | Gasto computable Liq. 2018 (GC2018) <sup>i</sup> (1) | (2)= (1) * (1+TRCPIB <sup>ii</sup> ) | Aumentos disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2018 (IndNorm2018) III (3) |   |
| Ayuntamiento de Novelda            | 15.987.750,71                            | 16.419.394,15  |                                      | 0,00   | 16.419.394,15   |
| Total de Gasto Computable ejercido | 15.987.750,71                            | 16.419.394,15  |                                      | 0,00   | 16.419.394,15   |

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2019 (GC2019)" (4)-(5)  
% incremento gasto computable 2019 s/ 2018 (6) = [(5)-(1)] / (1)

|           |
|-----------|
| 17.084,00 |
| 2,59 %    |

**III. - SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

#### **A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

*La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,3% del PIB para el ejercicio 2019*

*Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:*

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*

*No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarán sólo los avales ejecutados.*

*El volumen de deuda viva a 31.12.2019 excluido el importe de las devoluciones de la PIE, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, deducidos los ingresos afectados, y los que no tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:*

- a) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto 2019: 20.266.246,65
- b) Deuda a efectos PDE (15.143.351,53 EEFF+394.422,23 PIE+8.970,90 SENTENCIAS): 15.546.744,66
- c) Porcentaje ingresos/Deuda viva PDE 31/12/2019 : **76,71%**

*Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO**

*La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

*El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2019 en 15 días.*

**IV CONCLUSIONES:**

- 1. De acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**.*
- 2. Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 17.084,00 €*
- 3. Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 15.546.744,66 €, que supone el 76,71% de los ingresos corrientes ajustados de carácter ordinario y en términos de criterio de devengo.*
- 4. No excede el Período Medio de Pago.*

*Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

**5) SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, ANUALIDAD 2019, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Se dio lectura al informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 29 de enero de 2020, que literalmente dice:

*“D. José Ant. Lledó Palomares, como Interventor de este Ayuntamiento y en relación al informe de seguimiento del Plan de Ajuste (al 31/12/2019) según lo dispuesto en el apartado 6 de la DA primera de la LO 2/2012-LOEPSF*

**EXPONE:**

*Que la situación del Ayuntamiento de Novelda en cuanto al cumplimiento de magnitudes esenciales: Estabilidad Presupuestaria, Deuda financiera y comercial y cumplimiento de Techo de Gasto, así como las Presupuestarias (Ahorro Neto y Remanente de Tesorería) son, y evolucionan a 31/12/2019, de forma positiva.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*No obstante lo anterior nos reiteramos, tal y como ya se informó en el informe de seguimiento a 31/12/2018 elaborado el 31/01/2019, que ello es posible en base a una restricción elevada en gasto y mantenimientos incluso en servicios básicos que evidencian un deterioro en la calidad y cantidad de los mismos, sin haber realizado una profunda reducción de los no obligatorios (competencias impropias), por lo que se estima que esta situación no podría mantenerse a medio/largo plazo por la presión interna que ello supone. Si bien, dicha situación se verá suavizada sin lugar a dudas y tal y como ya está plasmado en el presupuesto del ejercicio 2020 en vigor gracias a una obligatoria agrupación de préstamos de acuerdo con ACDGAE de 14/3/2019 en la que se obtiene un ahorro derivado de las dos anualidades de carencia so-pena del pago de mayores intereses y alargamiento de la vida del Plan de Ajuste. Motivo por el cual esta intervención ha advertido del riesgo de que dicho ahorro sea destinado a gasto estructural en las anualidades de carencia, habiéndose tenido en cuenta por tanto en la aprobación del Presupuesto inicial para el ejercicio 2020.”*

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**6) ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el expediente confeccionado sobre el estado de ejecución del presupuesto del cuarto trimestre del ejercicio 2019, y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13 de febrero de 2020, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

*“Se presenta al Pleno de la Corporación, la información sobre los Estados de Ejecución del Presupuesto de la Entidad correspondiente al CUARTO Trimestre del Ejercicio 2019, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”, y la Base de Ejecución del Presupuesto 2019 Nº 72º.- Información al Pleno de la Corporación, que dice literalmente: “Se dará cuenta al Pleno de la Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los estados de ejecución presupuestaria y estados de morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores.”*

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**7) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, CUARTO TRIMESTRE 2019, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 18 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

### **“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE**

*Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.*

*Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.*

*Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.*

*Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

### **SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

*Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.*

*Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.*

*El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:*

*“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”*

*Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.*

*A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.*

*Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*

### TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

*Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2019, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al cuarto trimestre del 2019, el PMP es de 15,47 días.*

*Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:*

*En el cuarto trimestre del 2019, se han realizado un total de 517 pagos dentro del período legal por un importe de 1.358.091,13 euros y 137 pagos fuera del período legal de pago por importe de 189.809,56 euros. El número de operaciones que quedaron pendientes*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*de pago al final del cuarto trimestre del 2019 y han superado el período legal de pago es de 29 por un importe de 17.603,34 euros, según los datos extraídos del Programa Contable.*

*Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.*

*Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”*

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**8) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS) DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS (ENVASES LIGEROS Y PAPEL CARTÓN)**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 17 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“Visto el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Novelda de fecha 3 de octubre de 2006 donde se procedió a aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación por procedimiento abierto del “Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos del municipio de Novelda”.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de enero de 2007 acordó adjudicar el citado Concurso a URBASER, S.A., por el precio de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.755.260,24 Euros), firmándose el correspondiente contrato administrativo con fecha 5 de febrero de 2007.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010 acordó modificar el contrato firmado el 5 de febrero de 2007, eliminando diversos servicios y reduciendo el precio de adjudicación en 178.383,85 € anuales, salvo para el ejercicio 2011, en el que la reducción era de 225.009,62 € al eliminarse la mejora ofrecida por la empresa URBASER de “nueve puntos de contenedores soterrados”.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2012, acordó una nueva modificación del contrato motivada ante la necesidad de disminuir



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

costes en los servicios prestados al ciudadano como consecuencia del Plan de Ajuste aprobado en fecha 30 de marzo de 2012, modificación consistente en una reducción económica del canon del servicio, reduciendo a su vez los servicios a prestar.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017 acordó aprobar inicialmente el expediente para la prórroga y modificación del contrato de Servicio de Limpieza Viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa URBASER, S.A. modificando la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato para unificar en una sola prórroga de cinco años el total de prórrogas anuales previstas en el contrato inicial, finalizando la prórroga aprobada el día 21 de marzo de 2022.

Visto que el 26 de abril de 2019 se publicó en el DOGV el nuevo Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 55/2019 del Consell, el cual es de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas, así como agentes económicos, sociales, vecinales y ciudadanos en general en el ámbito autonómico.

Visto el escrito remitido por el Director General de Calidad y Educación Ambiental de fecha 17 de diciembre de 2019, comunicando que en la Comunidad Valenciana corresponde a las entidades locales la implementación de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos urbanos, instando a la iniciación de la recogida separada de biorresiduos, así como para mejorar las recogidas selectivas en origen de envases, papel-cartón y vidrio, a fin de posibilitar el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos legalmente establecidos.

Visto el informe emitido con fecha 23 de enero de 2020 por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente informando de la necesidad de la mejora en la prestación de servicio de recogida selectiva realizado actualmente en la población, indicando que *“la variación en la dotación de contenedores destinados a la recogida selectiva así como el incremento producido en la cantidad de residuos generados, han contribuido a desajustar el servicio contratado actualmente a la empresa concesionaria URBASER,S.A., mostrándose insuficiente para asumir los incrementos de recogida selectiva producidos en los últimos años, así como la imposibilidad de poder establecer los medios necesarios para poder alcanzar los objetivos de reciclado de residuos exigidos, por lo tanto, se hace necesaria una mejora del servicio prestado actualmente por la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos, recomendando solicitar una propuesta de mejora del servicio a sus responsables, que contemple al menos la ampliación de los medios destinados al servicio de recogida selectiva y la prestación de servicio de recogida de cartón puerta a puerta (establecimientos comerciales).”*

Vista la propuesta de modificación del contrato presentada por URBASER, S.A. denominada “Propuesta ampliación servicio recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón”, que consta en el expediente, con un coste de 47.458,56 € para el servicio de refuerzo de recogida selectiva jornada en turno de tarde, y de 25.169,07 € para el servicio de refuerzo domingos y festivos.

Visto el informe emitido con fecha 23 de enero de 2020 por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente concluyendo lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*“Que consideramos suficientemente justificada la necesidad de incrementar el servicio de recogida selectiva de residuos, prestado por la actual concesionaria del Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda, URBASER, S.A., con el fin de cumplir los nuevos requisitos legales y contribuir a la mejora del comportamiento ambiental de la población, suponiendo todo ello circunstancias en parte imprevistas en la fecha de redacción de los pliegos que rigen el contrato (año 2006). También consideramos adecuadas las propuestas planteadas para contribuir a alcanzar los objetivos marcados, y a su vez, entendemos que los cálculos justificativos planteados por URBASER, S.A. para la “Propuesta ampliación servicio recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón” son coherentes y ajustados a los costes de personal según convenio colectivo, costes materiales, gastos generales e impuestos aplicables.”*

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 4 de febrero de 2020 sobre existencia de consignación presupuestaria para la cantidad de 72.627,63 €/anuales.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de febrero de 2020 señalando las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El apartado 19.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, establece que es derecho de la Administración el “modificar las características del servicio contratado una vez perfeccionado el contrato y siempre por razones de interés público, cuando se den las circunstancias señaladas en la cláusula 26 de este Pliego” que a su vez prescribe que deberá darse audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días.

Según lo estipulado en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *“Modificación del Contrato”* en lo concerniente a su régimen y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 59, 101 y 163 del TRLCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio).

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado para la ampliación de las prestaciones en que consiste la gestión del servicio.

**II.-** El artículo 59 del TRLCAP enumera las prerrogativas del órgano de contratación, dentro de las cuales se encuentra la de modificar los contratos por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley.

El artículo 101 del TRLCAP establece que un vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 163 del TRLCAP regula el régimen jurídico de la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, con el siguiente contenido:

- La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.
- Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

**III.-** Por otro lado, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 127 habilita a la Administración concedente a ordenar al concesionario las modificaciones que el interés público aconseje.

**IV.-** Obra al expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en fecha 23 de enero de 2020 indicando lo siguiente:

- H. Que la justificación de la necesidad de modificación del contrato del *Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda*, adjudicado actualmente ea la mercantil URBASER, S.A., viene determinado por los **nuevos requisitos legales, las necesidades actuales del servicio y los antecedentes incluidos en informes precedentes** que incluimos a continuación:
- El pasado diciembre, se recibió oficio por parte de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de la Generalitat Valenciana, de fecha 17/12/2019, con el asunto “*Necesidad imperiosa de puesta en marcha nuevo servicio de recogida de biorresiduos así como mejora de las recogidas selectivas en origen*”, donde se indica que el 26/04/2019, quedó publicado en el DOGV, el nuevo Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril, indicando que “*dicho decreto es de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas así como agentes económicos, sociales, vecinales y ciudadanos en general, en la Comunitat Valenciana*”, todo ello encaminado a cumplir los objetivos de reciclado que exige la Ley 22/2011.
  - Que durante el año 2019, se ha **incrementado notablemente la cantidad de residuos recogidos selectivamente en Novelda**, con el aumento del 11,9 % de la fracción Papel-Cartón, llegando a la cantidad de 308.155 kg recogidos, y el aumento de un 12,66 % de la cantidad recogida de la fracción Envases Ligeros, llegando a 241.410 kg recogidos en la población.
  - Que en la actualidad se contempla en el Plan de Servicio contratado a Urbaser, S.A., un servicio de recogida de la fracción Papel-Cartón de 2 veces por semana, con la asignación de 1 conductor al servicio y de un camión grúa porta contenedores (Multivol), con un rendimiento medio de 12 contenedores/hora, y



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- para la fracción Envases Ligeros, recogida 3 veces por semana, con la asignación de 1 conductor al servicio y de un camión grúa porta contenedores (Multivol), con un rendimiento medio de 12 contenedores/hora.
- Que en el contrato inicial en el año 2007 se contemplaba la instalación de 60 contenedores de superficie para cada una de las fracciones (Papel-cartón y Envases Ligeros), habiéndose incrementado de forma progresiva este número en los años de prestación del contrato, con la instalación actual de 82 contenedores de recogida selectiva de Envases Ligeros y de 92 contenedores de recogida selectiva de Papel- Cartón, lo que ha supuesto **un incremento en un 45 % del número de contenedores inicialmente previsto.**
  - Que el nuevo Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril, publicado en el DOGV de fecha 26/04/2019, en su artículo 22, define los *“Objetivos de reciclado para diversas tipologías de residuos”*, estableciendo para residuos domésticos el objetivo de alcanzar el 50 % de reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos antes del 31 de diciembre de 2019, y del **65 % de residuos reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos antes del 31 de diciembre de 2020.**
  - Que la población de Novelda, durante el último ejercicio 2019, generó 10.069 toneladas de residuos, de los cuales se reciclaron el 8,41 % en contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública y cerca de un 9 % del total de residuos depositados en la planta del consorcio de residuos del Baix Vinalopó, como fracción resto, por lo que podemos indicar que **Novelda recicla aproximadamente el 17,4 % de los residuos que genera.**
  - Que en los últimos meses, hemos detectado **episodios de incidencias en el servicio de recogida selectiva de residuos**, realizado por la concesionaria Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos, con la existencia de contenedores de recogida selectiva saturados, bolsas de residuos junto a los contenedores, quejas de ciudadanos respecto al servicio prestado, etc.
9. Que para contribuir a mejorar el servicio, e intentar conseguir mejores resultados en la recogida selectiva de residuos, URBASER, S.A., presentó la propuesta de modificación del contrato denominada “Propuesta ampliación servicio recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón”, con un coste de 47.458,56 € para el servicio de refuerzo de recogida selectiva jornada en turno de tarde, y de 25.169,07 € para el servicio de refuerzo domingos y festivos, suponiendo un total de **72.627,63 € de incremento de coste del servicio.**
10. Que en la propuesta de URBASER, S.A., se propone incrementar 25 unidades de contenedores instalados en la vía pública para la fracción de Envases Ligeros y de 24 unidades para la fracción de Papel- Cartón, suponiendo un incremento del parque actual del 28,16 % y un 85,83 % respecto a las unidades establecidas inicialmente en el contrato. Con este incremento se estima que no existirá ninguna vivienda del casco urbano de Novelda, que se encuentre a más de 100 metros de una isla de contenedores de recogida selectiva.
11. Que la propuesta planteada por URBASER, S.A. no incluye el coste de dotación de contenedores, ya que estos serán cubiertos con la previsión de donación de ECOEMBES (fracción de Envases Ligeros, 25 unidades) y del stock anual de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

suministros de contenedores del contrato (año 2019 y 2020, para 24 contenedores de la fracción Papel-Cartón).

12. Que la propuesta planteada para la mejora del servicio de recogida selectiva contempla el refuerzo de recogida selectiva del turno del tarde, con un desdoblamiento del servicio, incluyendo el coste de 1 conductor de recogida día (247 jornadas), con un coste de 31.439,55 €/año, y de la cesión de un camión de carga superior por parte de URBASER, S.A. para las 247 jornadas, con un coste de 24.756,24 €
13. Que a los costes señalados en el punto anterior, habría que descontar los ingresos por venta de materiales y subvenciones cedidas derivadas del SIG (Sistema Integrados de Gestión), que ya se encuentran cedidos actualmente a la empresa concesionaria del servicio, realizando una estimación de 18.640,40 € de ingresos por gestión de residuos por año, por lo que finalmente el servicio planteado de refuerzo de recogida selectiva del turno del tarde, tendrá un coste de **37.555,39 €/año**.
14. Que también se incluye en la propuesta planteada por URBASER, S.A., el coste del servicio de refuerzo de recogida selectiva, en turno de tarde, denominado "recogida de cartón comercial puerta a puerta", con el coste de 1 conductor 52 jornadas al año, que asciende a 6.618,85 €. Para este servicio se utilizaran medios materiales ya adscritos al servicio, con un coste de mantenimiento y gestión de 3.284,32 €/año, por lo que este servicio finalmente tendrá un coste de **9.903,17 €/año**.
15. Que por último se incluye un servicio de refuerzo para los fines de semana (domingos y festivos), con el fin de mejorar la limpieza y recogida selectiva, con el coste de 1 peón de limpieza y 1 conductor de limpieza para 66 jornadas, con un coste de 23.556,29 €/año. Para este servicio se utilizaran medios materiales ya adscritos al servicio, con un coste de mantenimiento y gestión de 1.612,78 €/año, por lo que este servicio finalmente tendrá un coste de **25.169,07 €/año**.
16. Que el total de actuaciones planteadas por URBASER, S.A., para contribuir a mejorar el servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón del contrato, asciende a **72.627,63 €/año**

Este técnico concluye su informe señalando lo siguiente:

*"Que consideramos suficientemente justificada la necesidad de incrementar el servicio de recogida selectiva de residuos, prestado por la actual concesionaria del Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda, URBASER, S.A., con el fin de cumplir los nuevos requisitos legales y contribuir a la mejora del comportamiento ambiental de la población, suponiendo todo ello circunstancias en parte imprevistas en la fecha de redacción de los pliegos que rigen el contrato (año 2006). También consideramos adecuadas las propuestas planteadas para contribuir a alcanzar los objetivos marcados, y a su vez, entendemos que los cálculos justificativos planteados por URBASER, S.A. para la "Propuesta ampliación servicio recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón" son coherentes y ajustados a los costes de personal según convenio colectivo, costes materiales, gastos generales e impuestos aplicables."*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, pues, ante una propuesta de modificación del contrato suscrito con la mercantil URBASER, S.A. en relación al "Servicio de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos del municipio de Novelda”, modificación esta consistente en ampliar el servicio de recogida selectiva de residuos (envases ligeros y papel cartón), prestado por la actual concesionaria del Servicio, con el fin de cumplir los nuevos requisitos legales y contribuir a la mejora del comportamiento ambiental de la población, lo cual asciende a 72.627,63 € al año, según la propuesta presentada por URBASER, S.A.

**V.-** Por otra parte, establece el artículo 42 del TRLCAP que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

**VI.-** El órgano de contratación en el presente caso es el Pleno de la Corporación, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.j) de la Ley 7/19785 Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), dos votos en contra (P.P.) y una abstención (Vox Novelda), **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Acordar la modificación del contrato de “Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos del municipio de Novelda” suscrito con la mercantil URBASER, S.A., modificación consistente en la ampliación del servicio de recogida selectiva de residuos (envases ligeros y papel cartón), prestado por la actual concesionaria del Servicio, con el fin de cumplir los nuevos requisitos legales y contribuir a la mejora del comportamiento ambiental de la población, lo cual asciende a 72.627,63 € al año IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, requiriéndole para que reajuste la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique a la concesionaria el acuerdo de modificación, previamente a la formalización de la modificación.

**TERCERO.-** Conceder un plazo de 3 días al adjudicatario del contrato URBASER, S.A. para que alegue lo que estime conveniente en defensa de sus intereses, con carácter previo a la formalización de la modificación del contrato, advirtiendo que de no presentarse ninguna alegación se procederá a la firma del nuevo contrato que recoja la modificación aprobada. En caso de que se presentase alegación, se procederá a resolver por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**QUINTO.-** Comunicar la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**9) ASOCIACIÓN “RUTA DEL VINO DE ALICANTE”.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO FUNDADOR**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Turismo de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el Informe emitido por la Técnica de Turismo de fecha 20 de febrero que literalmente dice:

“La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Novelda, con el fin de promocionar los distintos recursos turísticos de la ciudad, apostó en el año 2009 por integrarse como socio fundador, junto a otros municipios de la provincia, en la entonces recién constituida Asociación de la Ruta del vino de Alicante.

Resultaba un proyecto de gran envergadura que implicaba la coordinación con varias localidades cuyo punto en común era el impulso y puesta en valor de sus vinos de la D.O. Alicante, lo que iba a suponer una dinamización del territorio que se traduciría en nuevas posibilidades de empleo.

Pero la realidad, transcurridos más de 10 años, es que el impacto económico y social que la pertenencia a dicha ruta ha supuesto para Novelda, es prácticamente nula. Apenas se han adherido a la Ruta del vino media docena de socios privados de nuestra localidad los cuales nos han trasladado que los beneficios por formar parte de la misma estos últimos años, han sido prácticamente inexistentes y cada vez les cuesta más hacer frente al pago anual de la cuota de socio privado por no ver ninguna repercusión.

A todo lo indicado, hay que añadir que, el compromiso por la pertenencia a la ruta, supone el pago también de una cuota anual al Ayuntamiento como socio fundador para cuyo cálculo, un porcentaje del mismo, está asociado a la población. Al ser Novelda un municipio grande en comparación con otros socios de la ruta, la cuota que nos vemos obligados a satisfacer es elevada en proporción al número de bodegas y socios particulares con los que contamos y más teniendo en cuenta, que el presupuesto con el que cuenta la Concejalía de Turismo y en el que se pasa dicha factura, se ha visto reducido en gran medida con respecto a los primeros años en que se adhirió a la Ruta.

Por todos los motivos indicados, consideramos que el paso que corresponde en estos momentos es **COMUNICAR LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO, A VOLUNTAD**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, a la Junta Directiva de la Ruta del vino de Alicante, como así lo permiten los propios Estatutos de la Ruta del vino de Alicante en su artículo 11 apartado a), dejando abierta la posibilidad de que en un futuro pudiera replantearse el reingreso a la misma si las condiciones cambian.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Compromís per Novelda), **ACORDÓ**:

**PRIMERO:** La pérdida de la condición de socio de la Ruta del vino de Alicante.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Directiva de la Ruta del vino de Alicante el acuerdo adoptado.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a término el Acuerdo.

**10) COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS DELEGADAS QUE VIENE PRESTANDO ESTE AYUNTAMIENTO.- PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES, INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Novelda con el fin de atender las necesidades crecientes de la población, ha venido prestando a lo largo del tiempo servicios en materias de educación, cultura, salud y servicios sociales que son competencia de otras administraciones públicas, lo que ha supuesto una carga económica excesivamente gravosa para las arcas municipales.

Dichos servicios y actividades son actualmente de competencia autonómica y este Ayuntamiento viene prestándolos sin que exista la debida delegación de competencias y sin los mecanismos de financiación adecuados y suficientes que permitan su adecuada prestación, lo cual redunda en la situación de debilidad financiera de la economía municipal y de una disminución del gasto en los servicios obligatorios que afectan a la totalidad de la población.

Los servicios que se prestan como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación son las siguientes:

1. Conservatorio Profesional de Música Mestre Gomis
2. Conservatorio Profesional de Danza
3. Escuela de Educación Infantil Ramona Simón



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4. Centro de Desarrollo infantil municipal y Atención Temprana
5. Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas
6. Apoyo al funcionamiento de Oficinas de Atención de Personas Migrantes
7. Servicio específico de atención a las familias y a la infancia
8. Red de Agentes de Igualdad

Por tal motivo se iniciaron los trámites para que dichos servicios fueran absorbidos por la Generalitat Valenciana, en cada una de sus respectivas Consellerias.

Se solicitó y recibió informe de la Dirección Gral. de Admón. Local de la Conselleria de Presidencia sobre inexistencia de duplicidades; y de la Dirección Gral. de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, sobre sostenibilidad financiera.

Posteriormente, en enero de 2019, se incoó expediente para la transferencia de competencias impropias, solicitando al Secretario de la Corporación y al Interventor informes de sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidades.

El Interventor Municipal emitió informe el 18/02/19 en el que concluye que la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Novelda es de insostenibilidad financiera si no se adoptan medidas de eliminación de gastos no obligatorios, entre otras.

El Secretario Municipal también emitió informe el 21/02/19, concluyendo que el Ayuntamiento de Novelda viene prestando competencias no propias de titularidad autonómica sin que exista transferencia formal de dichas competencias y sin dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando que el expediente ha seguido su curso, habiendo presentado ante la Generalitat Valenciana reclamación previa a la vía judicial en agosto de 2019, sin que se haya recibido resolución expresa; a pesar de que el Ayuntamiento continua su línea de colaboración con la Generalitat adoptando acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión de 03/12/2019, de “Mutación demanial subjetiva del bien inmueble destinado a Conservatorio de Danza para su integración en la red de centros de la Generalitat Valenciana”.

Visto el **Informe de Secretaría** indicando que una vez agotado el plazo legalmente previsto y si la Generalitat Valenciana no contesta, o estima parcialmente las peticiones razonadas y argumentadas del Ayuntamiento de Novelda, queda **expedita la vía del recurso contencioso-administrativo**; que el Ayuntamiento tiene plena **capacidad jurídica y de obrar** para interponer acciones en la defensa de sus derechos e intereses, que no son otros que los del interés general del municipio de Novelda; que la **competencia para ejercer dichas acciones, corresponde al Pleno de la Corporación**; y que el **plazo** para interponer recurso contencioso administrativo, (estando ante un **acto no expreso**) será de **seis meses** y se contará **a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto** o silencio administrativo.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(LRJCA), formuló **requerimiento previo a la vía judicial** y que fue notificado formalmente a la Generalitat Valenciana en fecha 07 de agosto de 2019.

Considerando que el artículo 44.3 LRJCA, indica que el requerimiento se entenderá **rechazado** si dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Ante la falta de contestación expresa por parte de la Generalitat Valenciana a dicho requerimiento previo, se entiende rechazado desde el día 07 de septiembre de 2019, **iniciándose el cómputo del plazo de seis meses desde el día 08 de septiembre de 2019.**

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda y Vox Novelda), **ACORDÓ**:

**PRIMERO:** Interponer Recurso Administrativo contra la desestimación de la Generalitat Valenciana, por silencio administrativo, del requerimiento previo a la vía judicial que le fue notificado en fecha 07 de agosto de 2019, en relación al ejercicio y financiación de competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación que viene ejerciendo el Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO:** Designar a la Secretaria de la Corporación, Dª Andrea Rodero Ruiz, Habilitada Nacional, la representación y defensa del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, al tener asignada esta función ante cualquier Jurisdicción e Instancia; e indistintamente a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D. Enrique Ríos Argüello, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos correspondientes para su conocimiento y efectos.

**11) CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DEL APlicativo INFORMÁTICO INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.- RESOLUCIÓN DE REPARO OBRANTE EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 42 I.I. 12/2019**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“Factura presentada por INNOVALIA GRUPO ASESORES, S.L. de fecha 11/11/2019.

Importe: 4.743,20 €



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Concepto: Mantenimiento del inventario municipal de bienes de febrero a junio de 2019.

1. Visto el informe del Interventor de Fondos Municipal emitido en fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se informa desfavorablemente la propuesta de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación a la factura relacionada al no cumplir los requisitos sobre contratos (realización de los trabajos sin amparo contractual), así como por consignación insuficiente.

2. De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su art. 28.2.e que cita:

***“...acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor...”***

3. Hay que acudir a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017 sobre las discrepancias.

4. Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 11 de diciembre de 2019 indicando que con motivo de la conformidad de la factura que se trata de un gasto por el servicio de mantenimiento, revisión, depuración y gestión patrimonial del Inventario Municipal de Bienes (desde febrero hasta junio de 2019) cuyo expediente de contrato menor se inició pero que no fue adjudicado en su momento por falta de documentación legalmente exigida para esta tipología de contrato. Este contrato menor se inició a expensas de la futura licitación de un contrato ordinario el cual fue finalmente suscrito con la citada mercantil en fecha 2 de septiembre de 2019.”

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (PSOE y Ciudadanos de Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y cinco abstenciones (P.P., Compromís de Novelda y Guanyar Novelda), **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Resolver el reparo indicado por el Interventor Municipal en su informe 42.I.I.12/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, posponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2020 ante la imposibilidad material de dotar del crédito suficiente en el presente ejercicio.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos actos resulten necesarios para llevar a cabo la ejecutividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y al Departamento de Patrimonio, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**12) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**  
**3-20.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“La presente Modificación por Créditos Extraordinarios, tiene por finalidad consignar cantidad suficiente en el presupuesto en vigor, para aprobar gastos pendientes de aplicar a presupuesto procedentes del ejercicio 2019, por importe de 29.319,65 Euros.

Las facturas pendientes deben imputarse a la aplicación presupuestaria correspondiente a la naturaleza del gasto efectuado, mediante los oportunos créditos extraordinarios, que se financiarán con la minoración del “Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria” 12/920.00/500.00.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 12/2020, por Créditos Extraordinarios 3-20, según el siguiente detalle:

**BAJAS**

| Org. | Subpro | Económico |   | IMPORTE          |
|------|--------|-----------|---|------------------|
| 12   | 929    | 50000     | Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria | <b>29.319,65</b> |

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

| Org. | Subpro | Económico |  | IMPORTE  |
|------|--------|-----------|--|----------|
| 11   | 49110  | 2260222   | Gastos divulgación e informa.ciudadanía. Extrajudi.      | 1.910,80 |
| 12   | 92030  | 2130222   | Mantenimi. instala. eléctricas edificios muni.Extrajudi. | 1.270,50 |
| 12   | 92030  | 2200122   | Adquisición libros y suscripc.S.Municipales Extrajudi.   | 5.233,57 |
| 12   | 92030  | 2240022   | Primas de Seguros. Extrajudicial                         | 378,89   |
| 12   | 92030  | 6190322   | Inver.accesibilidad edificios municipa.Extrajudicial     | 1.796,85 |
| 13   | 49200  | 2220022   | Telecomunicaciones. Extrajudicial                        | 490,00   |



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

|    |       |         |  |                  |
|----|-------|---------|--|------------------|
| 14 | 93301 | 2279922 | Mantenimiento inventario mun.de bienes. Extrajudi.       | 4.743,20         |
| 15 | 92020 | 1600722 | Gastos Medicamentos Pers.Activo. Extrajudicial           | 6.548,02         |
| 32 | 17110 | 2279922 | Trabajos por otras empresas Par.y jardines.Extrajudi.    | 241,27           |
| 33 | 15320 | 2210322 | Combustible vehículos brigadas. Extrajudicial            | 112,09           |
| 42 | 33800 | 2260922 | Actividades y gastos organ.fiestas. Extrajudicial        | 1.000,00         |
| 43 | 33400 | 2260922 | Actividades culturales. Extrajudicial                    | 1.000,00         |
| 43 | 33400 | 2269922 | Sociedad General de Autores. Extrajudicial               | 159,85           |
| 43 | 33900 | 2260922 | Actividades socioculturales juventud. Extrajudicial.     | 668,10           |
| 43 | 34200 | 2210322 | Combustibles instalaciones deportivas. Extajudicial.     | 871,60           |
| 51 | 23100 | 2210322 | Combustible vehículos Asis.primaria. Extrajudicial       | 92,00            |
| 52 | 23120 | 2269922 | Actividades Tercera Edad. Extrajudicial                  | 180,00           |
| 61 | 13210 | 2130022 | Reparaciones, mantenim.i.y utilaje Policía Extrajudicial | 1.067,62         |
| 61 | 13210 | 2140022 | Repara.vehículos Policía Local Extrajudicial             | 36,30            |
| 61 | 13210 | 2219922 | Suministros varios Policía. Extrajudicial                | 1.144,74         |
| 61 | 13300 | 2279922 | Conservación sistemas semafóricos.Extrajudicial          | 374,25           |
|    |       |         |  | <b>29.319,65</b> |

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**13) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 2/2020.-  
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“En relación con el Informe del Sr. Interventor de fecha 19 de febrero del corriente, por el que se inicia expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N.º 2/2020, por importe de 29.319,65 Euros, por facturas devengadas en el ejercicio 2019, pendientes de aplicar al presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por medio de Modificación de Créditos N.º 12/2020, por Créditos Extraordinarios que figura en el punto anterior, se ha consignado crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que forman parte del presente expediente, cuya relación figura en el Anexo I.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), **ACORDÓ**:

**ÚNICO:** Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2020, por importe de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.319,65 €), correspondiente a las facturas pendientes de aplicar a presupuesto del ejercicio 2019, que figuran como Anexo en el mismo, supeditada a la entrada en vigor de la Modificación de Créditos N.º 12/2020, una vez sea publicado el Edicto de aprobación definitiva en el B.O.P.

**14) CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A POLICÍA LOCAL.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“Visto el art. 5 del Decreto 124/2013, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, en el que se regula la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco para los miembros de la policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedente desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

Vistas las instancias presentadas por diferentes miembros de la policía local que cumplen el requisito de 25 años de servicio.

Vistos los expedientes personales de los solicitantes y los certificados en los que se indica que no constan antecedente desfavorables o pendientes de cancelar.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**PRIMERO.-** Que se inicie el procedimiento de concesión de la Cruz de Mérito Policial con Distintivo Blanco a los miembros de la policía local que se reseñan, al haber cumplido todos ellos 25 años de servicio y tener una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en sus expedientes personales por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

**SEGUNDO.-** Los miembros de la policía local para los que se propone la iniciación del procedimiento son los siguientes:

- .- D. LUIS FRANCISCO SARRIO PÉREZ
- .- D. ARSENIO ALFARO HERRAIZ
- .- D. ANTONIO JAVIER CUENCA CALVO

**TERCERO.-** Que se remita el presente acuerdo a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de actos de trámite que se requieran para llevar a efecto el presente acuerdo.

**15) APROBACIÓN DEL “I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad de fecha 17 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Novelda en el que expone:

- Que con fecha 3 de septiembre de 2018, se convoca a los Grupos Políticos Municipales a una mesa informativa para exponer el proceso de elaboración y aprobación del Plan de Igualdad y en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de septiembre de 2018, se acuerda “dar cumplimiento a la legalidad comprometiéndose a elaborar e implementar el I Plan de Igualdad Municipal del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novelda”.

- Que el 13 de diciembre de 2019 se procede a la revisión y aprobación del borrador del Plan por la Comisión de Igualdad, convocando a los Grupos Políticos Municipales a una mesa informativa el 19 de diciembre de 2019.

- Que con fecha 23 de diciembre de 2019, el I Plan de Igualdad Municipal del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novelda es aprobado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Redactado el borrador del I Plan de Igualdad Municipal del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novelda por la Comisión de Igualdad y aprobado por la Mesa General de Negociación, el art 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015) establece que para la validez de los acuerdos adoptados en la Mesa de Negociación sera necesaria su aprobación expresa y formal por el órgano de gobierno de la Administración Pública.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecisiete votos a favor diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda y Vox Novelda), **ACORDÓ**:

**ÚNICO:** Aprobar el I Plan de Igualdad Municipal del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novelda.

Antes de pasar al siguiente asunto del orden de día, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del siguiente asunto en el orden del día de la sesión, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

**Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala delegada de Igualdad, se da lectura a la siguiente propuesta de resolución:**

**16) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, COMPROMÍS PER NOVELDA Y GUANYAR NOVELDA, RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El feminismo y la lucha por los derechos de la mujer no es un movimiento nuevo. Ya en el siglo XVIII, Mary Wollstonecraft publica el 1792: «*A Vindication of the Rights of Woman: with Strictures donde Political and Moral Subjects*» considerándose como una de las primeras obras feministas de la literatura y de la filosofía. Con el nacimiento de esta obra, Wollstonecraft empieza a abrir caminos que reivindican los derechos de las mujeres, como la educación, entre otras cosas, posibilitando así una nueva oleada de movimientos sociales donde las mujeres serán partícipes y protagonistas.

El **8 de marzo**, se convierte en una fecha clave en las agendas y los calendarios, una fecha que se marca como un hito en la historia por los derechos conseguidos, recuperados, pero también una fecha para recordar que todavía hay mucho de camino por recorrer.

El **8 de marzo** de 1857, alrededor de 130 trabajadoras de una fábrica textil se declaraban en huelga para reivindicar unas condiciones laborales simples y justas: conseguir la jornada laboral de 10 horas, la igualdad salarial, tiempo para la lactancia, así como una mejora de las condiciones higiénicas en las que trabajaban. A raíz de este hecho, de esta demanda, el propietario de la empresa ordena cerrar las puertas de la fábrica y provocar un incendio, abrasando así a todas las mujeres que había dentro.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Años más tarde, en 1907, tiene lugar la primera Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas en Alemania, liderada por Clara Zetkin y es allá donde se propone conmemorar el 8 de marzo en recuerdo de la muerte de estas trabajadoras, denominándolo así **El Día de la Mujer Trabajadora**.

Con todo esto, la oleada del feminismo, de la lucha para reivindicar los derechos de las mujeres, empieza a crecer y a expandirse: cada vez son más las mujeres y los hombres que justifican esta lucha como suya propia, y reconocen el feminismo como el movimiento social que tiene que agrupar a todos los sectores sociales.

De este modo, una de las primeras demandas y éxitos, es el logro del sufragio femenino, del derecho a voto, celebrado por primera vez el 21 de diciembre de 1918 en Gran Bretaña, a pesar de que todavía con algunas restricciones respecto de los hombres. En España, el sufragio universal se aprobó el 1 de octubre de 1931, en la 2<sup>a</sup> República, con 161 votos a favor (de los partidos de derechas y una gran mayoría del PSOE, a excepción de Indalecio Prieto y sus seguidores de pequeños núcleos republicanos); 121 en contra (Acción Republicana, Partido Republicano Radical y el Partido Republicano Radical Socialista) y 188 abstenciones; teniendo un papel destacado en aquellos días Clara Campoamor.

En el Estado Español, la incorporación real de las mujeres al trabajo acontece cuando estas empiezan a formarse para mejorar en sus profesiones, siendo entre 1920 y 1936, cuando surgen las primeras mujeres con cargos importantes (como María de Maeztu o Concha Espina, por hacer una breve mención). De acuerdo con esto y siguiendo el recorrido del cronograma feminista, en 1977 las Naciones Unidas declaran el 8 de marzo como **el Día Internacional de la Mujer**, usando como símbolo de esta celebración el color lila, puesto que de este color eran los tejidos que trabajaban las mujeres en la fábrica textil cuando fueron quemadas.

La crisis económica de la pasada década nos llevó hacia una involución en los derechos de las mujeres que produjo una mayor desigualdad, empobrecimiento, feminización de la precariedad, recorte en derechos sociales y pérdida de derechos de la ciudadanía, incluso de derechos ya consolidados, provocando sobre todo el aumento de la desocupación en las mujeres, donde a finales del año 2010 la tasa de desocupación femenina superaba el 20%.

A nivel internacional continúan produciéndose situaciones de extrema vulnerabilidad relacionada con las situaciones de migración, tanto por problemas económicos como políticos o causados por los conflictos abiertos.

Los recortes económicos supusieron un ataque directo contra el proceso de igualdad entre mujeres y hombres puesto que la precariedad laboral, el cuidado de las personas en situación de dependencia, etc. recaen de forma mayoritaria sobre las mujeres cuando las instituciones públicas no los cubren. Además, estos trabajos del sector de los cuidados son mayoritariamente desarrollados por mujeres, siendo empleos considerados de menor valía y por tanto peor remunerados.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Islandia es un referente en la lucha contra las desigualdades entre hombres y mujeres, y en 2017 se situó como el estado del mundo con una menor brecha de género según datos del Foro Económico Mundial. Se ha convertido en el primer país al aprobar por ley (1 de enero de 2018) que las empresas con 25 trabajadores o más y los organismos públicos, controlen y demuestren que sus trabajadoras y trabajadores ganan el mismo jornal por el mismo trabajo realizado. Hay que tener presente que según datos de organismos oficiales las mujeres europeas tienen una renta de más del 20% inferior a la de los hombres, que en realidad es como si las europeas trabajaran gratis desde octubre hasta el final de año.

En el Estado Español **la brecha salarial se sitúa en el 15 % según el INE** (Instituto Nacional de Estadística), esto quiere decir que, aunque estemos por debajo de la media de la Unión Europea, sigue habiendo una desigualdad salarial que hay que eliminar. Esto no solo afecta a lo largo de toda la vida laboral, sino que, una vez llegada la edad de jubilación, vemos como esa brecha se reproduce en la pensión, dejando así a un mayor número de mujeres en situación de pobreza, en edad avanzada, además.

A pesar de la **Ley estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 2007**, es evidente que hay mucho trabajo por hacer.

Todavía ahora, queda de relieve que las mujeres siguen sufriendo desigualdades respecto de los hombres, encontrándose con obstáculos como «el techo de cristal» (expresión que hace referencia a la barrera invisible que representa las limitaciones que encuentran las mujeres para ascender en su carrera profesional), los micromachismos diarios como el *mansplaining* (anglicismo usado para designar la acción y efecto de un hombre que explica a una mujer algo que seguramente ella ya sabe), o las narrativas paternalistas o condescendientes desde una mirada masculina. Con esto, nos topamos también con la reivindicación del uso del lenguaje inclusivo, un lenguaje donde todos y todas sienten que forman parte y que las incluye de igual manera.

Por último, hay que destacar por su contemporaneidad, la **Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible**, la cual marca la acción global para el desarrollo hasta el año 2030 y configura una hoja de ruta de actuación conectado entre sí para lograr un objetivo en común: el desarrollo mundial sostenible. Dentro de esta Agenda 2030, encontramos dos objetivos (ODS) 8 y 10, los cuales velan por un trabajo digno y un crecimiento económico y por la reducción de las desigualdades, respectivamente. Son estos objetivos los que exigen un sistema de gobernanza multinivel eficaz: cada nivel de gobierno (internacional, nacional, regional y local), tiene que ser responsable de comprometerse, mediante consensos, alianzas y colaboraciones con otros sectores, a impulsar, implementar y conseguir los hitos marcados. Vemos, por lo tanto, que el feminismo queda recogido dentro de Agenda 2030, como un objetivo a implantar, lograr y consolidar por la ONU.

**Es por todo esto que proponemos los siguientes:**

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU «soy de la generación de la igualdad».

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno a la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, entre hombres y mujeres, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo.

**TERCERO:** Como Ayuntamiento nos comprometemos a elaborar políticas de igualdad de carácter transversal y en el presupuesto a evaluar y hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en materia de igualdad a través de planes de igualdad tanto para la ciudadanía como para las plantillas municipales y dar cuenta periódicamente a este pleno.

**CUARTO:** Impulsar políticas que fomenten la conciliación, la corresponsabilidad, así como la no discriminación de la mujer, para propiciar la eliminación de políticas que todavía se dan de forma encubierta en determinadas profesiones en que las mujeres embarazadas son penalizadas por el simple hecho de ser madres y evaluadas con un «rendimiento anormal».

**QUINTO:** Propiciar desde las diferentes áreas municipales, que todas las personas, cuando así lo necesiten, cuenten con la atención necesaria mediante los servicios públicos, para que las tareas de cuidado familiar no supongan una desigualdad a la hora de la integración efectiva de la mujer en la vida laboral y/o en su carrera profesional.

**SEXTO:** Pedir al Gobierno Español la ratificación del **Convenio 189 del OIT** (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados.

**SÉPTIMO:** Como Ayuntamiento nos comprometemos y alentamos el resto de las instituciones a seguir trabajando por la igualdad y a avanzar en el desarrollo de las políticas por la igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la dotación y continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación. Manifestamos la importancia cívica y política **del Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista** y la dotación y continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación. Nuestro Ayuntamiento tiene previsto adherirse a este pacto y se compromete a aplicarlo y a actuar de acuerdo con sus propuestas.

**OCTAVO:** Como Ayuntamiento, nos adherimos al acuerdo a que se ha llegado en las Cortes Valencianas el pasado 30 de enero, por el cual se refuerza el acuerdo del **Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista** y por tanto, nos comprometemos también a continuar haciendo valer las medidas de este Pacto, además mostramos nuestro rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político que niegue la existencia de la violencia de género y machista o que propugne la minoración de las medidas de protección de las mujeres. Hay que recordar que la violencia contra las mujeres es un tema que ha sido objeto de un Pacto de Estado.

**NOVENO:** Declarar nuestro pueblo un municipio contra la violencia machista y libre de trata y de prostitución.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**DÉCIMO:** Exigir a las Administraciones Públicas una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y las sociales. Nos hacen falta unas políticas amplias, no se trata de resolver situaciones de especial precariedad de carácter asistencialista sino de garantizar los derechos de la ciudadanía, y es urgente que desaparezca la discriminación que sufrimos en la financiación. Nos hace falta pues, reclamar, con el objetivo de mejorar el Estado del Bienestar en nuestro país, una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómica y local.

**UNDÉCIMO:** Facilitar espacios para las actividades programadas por las asociaciones por la "Huelga Mundial de Mujeres" del día 8 de marzo convocada a nivel mundial por el Movimiento Feminista.

**DUODÉCIMO:** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los grupos parlamentarios de las *Corts Valencianes*, al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Gobierno de España y a los diferentes Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publique por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de nuestra población.

---

(Siendo las 23:27 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se hace un receso, reanudándose la sesión a las 23:30 horas).

---

Sometida a votación la propuesta de resolución, la misma es aprobada por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), uno en contra (Vox Novelda) y tres abstenciones (Ciudadanos de Novelda), al no participar los mismos en la votación.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

**MOCIONES DE URGENCIA:**

**Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se la lectura a la siguiente moción:**

**PRIMERO: MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS CICLOS FORMATIVOS QUE OFREZCAN SALIDAS PROFESIONALES A LA POBLACIÓN.**

Como casi todo el mundo sabrá por las publicaciones en diferentes medios de comunicación y ruedas de prensa ofrecidas por el Alcalde y otros concejales del equipo de gobierno, desde el Ayuntamiento se vienen haciendo gestiones y negociaciones para conseguir la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

implantación del Puerto Seco en Novelda, un espacio de conexión y confluencia con el Corredor mediterráneo, donde se instalarán empresas de transporte de mercancías y logística que previsiblemente, allá donde se sitúe, generará muchos puestos de trabajo y por tanto requerirá de mano de obra cualificada.

Según las ultimas informaciones, aunque por el momento sea solamente una posibilidad, todo parece indicar que se está avanzado bastante en las negociaciones para conseguir que finalmente el Puerto Seco se instale en Novelda, y llegado el momento, para atender la oferta de empleo que podría generar, creemos que sería fundamental facilitar la formación profesional adecuada a todas esas personas que quieran acceder a esos puestos de trabajo.

Según datos de la propia Consellería los porcentajes de éxito a la hora de encontrar un trabajo de las personas que cursan estudios de Formación Profesional, son muy altos y existe una amplia oferta de ciclos formativos a que atiende las necesidades específicas de las empresas, como en el caso de las empresas de transportes, o en otros sectores emergentes o de futuro, ofreciendo nuevas oportunidades de empleo.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal Guanyar Novelda, solicita al pleno del Ayuntamiento que tome los siguientes acuerdos:

- 1) Previa consulta con los centros educativos de Novelda, solicitar a la Consellería de Educación la implantación en Novelda del ciclo formativo de grado superior de TRANSPORTE y LOGISTICA, que ofrece la capacitación necesaria para trabajar en las diferentes áreas de empresas de Transporte, Transitarios y Logística y que por tanto respondería a las necesidades laborales que planteará el Puerto Seco.
- 2) Que se estudie también la implantación de otros ciclos, que puedan abrir nuevas oportunidades de trabajo, dando prioridad a aquellos que sean más novedosos y con menor implantación en nuestra provincia, como por ejemplo el ciclo formativo de "EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL" que en la actualidad solo se ofrece en tres centros y el más cercano a Novelda es Alcoi.

Durante la votación de la urgencia de la moción se ausentan la Sra. Micó Soler, la Sra. Beltrá Navarro y el Sr. Moreno Mira.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, Ciudadano de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (la Sra. Micó Soler y la Sra. Beltrá Navarro (PSOE), y el Sr. Moreno Mira (Ciudadano de Novelda)) por encontrarse ausentes en el momento de la votación.

---

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por mayoría de dieciséis votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda)



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:**

**SEGUNDO: MOCIÓN PER LA DENOMINACIÓ “RAÏM DE TAUЛА EN SAQUETS VINALOPÓ”**

El raïm de taula és sens dubte el conreu agrícola de més importància econòmica de la comarca del Vinalopó Mitjà. Montfort, Novelda, Asp, el Fondó de les Neus i el Fondó dels Frares, la Romana i fins i tot Agost, de la comarca veïna de l'Alacantí tenen en el raïm de taula el seu principal producte agrícola.

D'uns anys ençà la major part de la producció s'agrupa entorn a una denominació d'origen que en castellà es diu: “*uva de mesa embolsada del Vinalopó*”. La majoria dels pobles on es cultiva el raïm de taula són valencianoparlants, i anomenen “saquets” als envoltoris de paper que es posen als raïms per a lliurar-los d'insectes i altres plagues. Per aquesta raó i també per motius econòmics, atés que la comercialització del raïm es produueix en molts territoris que tenen el valencià-català com a llengua cooficial i seria vist amb bons ulls una denominació bilingüe del producte, proposem al Ple l'adopció dels següents **ACORDS**.

**PRIMER:** Que l'Ajuntament de Novelda inste al Consell Regulador DOP “Uva de mesa embolsada Vinalopó” a que acompanye a esta denominació, la pròpia i tradicional del nostre poble: “Raïm de taula en saquets Vinalopó”

**SEGON:** Traslladar aquesta moció a la resta d'Ajuntaments veïns productors de raïm, abans esmentats, i sol·licitar-los la seua adhesió a la proposta.

Durante la votación de la urgencia de la moción se ausenta el Sr. Úbeda Fernández

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadano de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Sr. Úbeda Fernández (PSOE)) por encontrarse ausente en el momento de la votación.

---

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos en contra (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)

**TERCERO: MOCIÓN PER A SIGNAR UN CONVENI AMB EL MINISTERI DE L'INTERIOR, A TRAVÉS DE LA SECRETÀRIA GENERAL D'INSTITUCIONS PENITENCIÀRIES, PER AL COMPLIMENT DE PENES DE TREBALL EN BENEFICI DE LA COMUNITAT**

Por la Sra. Ana Tomás, se retira la moción, ya que ha sido remitido el convenio al Ministerio por la Sra. Micó Soler.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se da lectura a la siguiente moción:**

**CUARTO: MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR AGRARIO DE NOVELDA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, a través de los medios de comunicación y varias concentraciones, asistimos a lo que parece el punto final del hartazgo de nuestros agricultores y la profunda crisis de la agricultura más tradicional y autóctona de Novelda, la uva embolsada.

Este es, sin duda, junto con la piedra natural y condimentos, uno de los puentes de nuestra economía y de los sectores más importantes y relevantes para Novelda.

Sin duda, los diversos gobiernos que se han sucedido en la Moncloa y la Generalitat, durante décadas, no han hecho sino tomar las políticas equivocadas que han ido agravando la situación que padecemos en estos momentos.

Además, la falta de una defensa firme y coherente en Bruselas, sin mirar y vigilar por los intereses de nuestros agricultores y el sector primario en España, nos han conducido a un callejón sin salida.

Otros factores que agravan la situación son: el nuevo hachazo con respecto a los seguros agrarios, las subidas del SMI, sin tomar medidas que nos hagan más productivos y eficientes; véase por ejemplo de las tarifas de la energía (de las más caras y sobrecargadas de impuestos), o la subida de los impuestos al diésel, o valorar proyectos tan peligrosos como el de gravar el uso de autovías, etc. Todo ello, producto de una política incoherente y contradictoria, rozando ese absurdo donde se aplican políticas intervencionistas pretendidamente de izquierdas; solo en lo que nos perjudica sin usarlas para protegernos; mientras que al mismo tiempo se apoyan también políticas de mercado libre sin control, y también solo para perjudicarnos.

La uva de mesa supone miles de empleos, directos e indirectos, y el sustento de cientos de familias de nuestra localidad. Pero también existen otro tipo de agriculturas de nuestra comarca tan características como el almendro, el olivo, frutales y huerta en general.

El Ayuntamiento de Novelda no puede ni debe permanecer ajeno a estos problemas y debe sobre todo aportar y buscar soluciones, evitando limitarse a acudir a reuniones y mostrar únicamente su "apoyo moral" (sin ninguna aplicación real ni práctica) a nuestros agricultores y empresas.

No basta con ir a solicitar más recursos a otras administraciones, ni reunirnos con otros alcaldes de la comarca, ni implantar comisiones que no llevan al final nunca a ninguna parte



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ni suponen una solución real a la crisis del campo. Eso no es ni será nunca suficiente. El Ayuntamiento de Novelda debe, implicarse y debe tomar medidas concretas y efectivas, siempre en la medida de sus posibilidades económicas, e instar formalmente, a través de este Pleno, a que el resto de las administraciones también las tome medidas.

Por eso, si bien es cierto que, la situación de este ayuntamiento sigue siendo delicada, a pesar de la clara mejoría realizada durante el pasado mandato, entendemos que apostar por nuestros sectores productivos es una buena herramienta para que siga esta mejoría, ya que si a nuestros agricultores, a todo el sector agroalimentario, y a todas las familias que trabajan en él, les va bien, también le irá bien al ayuntamiento y por tanto al conjunto de nuestra sociedad, que podrá ver como se mejoran los servicios.

Si además añadimos que desde hace unos meses este ayuntamiento ya no está pagando el principal de su deuda a los bancos, pago que ha sido retrasado unos años, y por tanto se ha liberado una importante cantidad de recursos económicos, nuevos recursos que a nuestro entender pueden, en parte, destinarse al apoyo de nuestros agricultores y de los sectores productivos.

Es por todas estas razones, y siendo conscientes de que está no es una solución total a estos problemas, pero sí una medida REAL que podría ayudar en algo y de forma momentánea a paliarlos, y en apoyo nuestros agricultores y por las razones y motivos que acabamos de exponer, este grupo municipal de Ciudadanos, propone que por el Pleno de Novelda se adopten los siguientes acuerdos, consistentes en medidas a adoptar por nuestro ayuntamiento, e instar a los gobiernos autonómico y central a implantar una batería de medidas propuestas en Les Corts por Ciudadanos recientemente.

**PROUESTA**

**PRIMERO:**

**a/ El Ayuntamiento de Novelda se compromete a:**

1.- Dotar, a partir del 2021, y mientras dure la crisis del sector agrario, una partida presupuestaria de 200 mil euros, para desarrollar programas de ayuda a la modernización del sector agrario local, que serán implantados tras ser evaluados y propuestos a través del Consejo Agrario.

2.- Implantar las bonificaciones y exenciones que sean de competencia municipal y que se enumeran en los apartados siguientes (instando a la administración autonómica y estatal), en el menor plazo de tiempo posible, a partir del momento en que fuesen legalmente aplicables, cada una de ellas, para el caso del Ayuntamiento de Novelda.

**b/ El Ayuntamiento de Novelda insta al Consell de la Generalitat a:**

1.- Bajar un 60% el tramo autonómico del IRPF de las personas empleadas en ámbito rural, y su revisión anual según los índices de Rendimiento Neto de las Actividades agrarias en estimación objetiva, y para inclemencias meteorológicas o situaciones anómalas de mercado



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

generalizadas o por afecciones de plagas y enfermedades de los que las personas profesionales de la agricultura no pueden responsabilizarse o no puedan hacer nada para luchar contra ellas.

2.- Aumentar las subvenciones base y adicionales (a las marcas de calidad, entidades asociativas y cultivos de secano) a los seguros agrarios.

3.- Incrementar el presupuesto de la Conselleria de Agricultura en las líneas estrictamente agrarias en un 20%.

4.- Reducir y agilizar los trámites burocráticos de los agricultores para las solicitudes de la PAC y la gestión de las explotaciones agrarias.

5.- Que el Consell inste a todos los ayuntamientos a bonificar el 90% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) rústico para los agricultores y ganaderos, cuyas rentas no alcancen el salario mínimo interprofesional.

6.- Promover, junto con los ayuntamientos, la exención de todo tipo de tasas para la construcción o mejora de cualquier obra menor agraria.

7.- Que el Consell inste a todas las entidades locales a incrementar las exenciones para vehículos agrícolas, del 100% sobre la cuota por antigüedad del vehículo y del 75% sobre la cuota por razón del carburante, en función de las características del motor, del combustible consumido y de su incidencia en el medio ambiente.

**c/ Instar al gobierno de España a:**

1.- A que los regadíos se ajusten a los costes energéticos, mediante el desarrollo de la Disposición final segunda de la Ley 1/2018 que modifica el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico: "Asimismo de forma excepcional se podrá establecer reglamentariamente reducciones a los peajes y cargos para determinadas categorías de consumidores en la modalidad de suministro con autoconsumo caracterizados por ser intensivos en consumo energético o sujetos a estacionalidad, siempre que la modificación propuesta sea consistente con la seguridad y la sostenibilidad económica y financiera del sistema recogido en el artículo 13 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, así como la normativa comunitaria de aplicación."

2.- Promover nuevas tarifas eléctricas agrícolas reducidas que permitan adecuar la contratación a las puntas de estacionalidad del uso de la energía eléctrica para el regadío o PYMEs agroindustriales, como las cooperativas, y exención del pago de la potencia eléctrica contratada en períodos estacionales.

3.- Establecer, junto con los gobiernos autonómicos, una reducción del IVA para todos los bienes y servicios necesarios para la producción agraria.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- Bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores contratados en sectores agrarios cuyas rentas no alcancen el salario mínimo interprofesional, y estudiar una reducción generalizada para el conjunto del sector.

5.- Habilitar los mecanismos de subvención necesarios a fin de que el precio del agua desalada para riego no exceda los 0,3 €/m3.

6.- Aplicar el módulo cero en la declaración del IRPF correspondiente a 2020 a todos los productores de los cultivos y ganaderías que han sufrido pérdidas significativas.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los presidentes del Gobierno de España y el de la Generalitat Valenciana, a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y de Les Corts Valencianas.

Durante la votación de la urgencia de la moción se ausenta el Sr. Ñíguez Pina

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadano de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Sr. Ñíguez Pina (PSOE)) por encontrarse ausente en el momento de la votación.

Sometida a votación la moción, la misma es desestimada por mayoría de catorce votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)

(Siendo las 00:58 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se hace un receso de diez minutos, reanudándose la sesión a las 01:19 horas).

**17) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.**

**RUEGOS.-**

**Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se presentan lo siguientes ruegos:**

1.- Sr. Alcalde, tras más de 8 meses de legislatura, no tenemos noticias de que tengan intención de convocar el consejo sectorial de medio ambiente. Es cierto que la nueva concejala responsable del área acaba de incorporarse hace un mes, pero de igual manera podrían haberlo hecho en los 7 meses anteriores.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tenemos muchos temas urgentes que abordar referentes a la moción de emergencia climática que a proposición de Guanyar Novelda se aprobó por el pleno, temas referentes a la gestión de nuestros parques y jardines, del arbolado de nuestra ciudad, o el escaso arbolado, de las nuevas exigencias legislativas en materia de tratamiento de los residuos que generamos, que según la propia ley recomienda, son asuntos que deben tratarse en un espacio de participación ciudadana, como son los consejos sectoriales, u otros espacios que deben convocarse y publicitarse adecuadamente para garantizar la máxima participación de toda la ciudadanía y dando la posibilidad de hacer aportaciones siempre basados en los criterios de convivencia que entre todas hemos aprobado. Son muchos los temas que requieren atención y medidas concretas, por esa razón le rogamos que, sin más demoras, convoque el Consejo Sectorial de Medio Ambiente de forma inmediata.

2.-Sr. Alcalde, Com voste sap el Capellà Margall va ser una persona molt important a Novelda, de gran rellevància per al futur i el desenvolupament de la nostra ciutat ja que va ser el responsable de portar a Novelda l'aigua de reg. Els agricultors/llauradors ho saben bé. No obstant això, i malgrat disposar d'un carrer a la nostra localitat, creiem que es tracta d'una figura prou desconeguda per a gran part de la població, especialment per als més joves, i que al nostre entendre es mereix un major reconeixement i divulgació de la seua tasca pel seu poble.

Sabem que fa ja diverses dècades hi va haver un intent i era la voluntat de totes les parts, que un bust seu que es troba a les instal·lacions de la Junta D'aigües se situara en algun espai públic de Novelda on tots i totes poguén vore i difondre així el seu nom.

Per tot l'exposat, li preguem que contempla la possibilitat de reprendre aquestes converses amb la Junta d'Aigües i per donar-li un lloc i reconeixement a una persona de Novelda tan emblemàtica, i d'aquesta manera fer camí de recuperació i divulgació de la nostra pròpia història.

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se presentan lo siguientes ruegos:**

1.- En el passat Plenari del mes de febrer es va produir un fet poc habitual. En el Plenari del mes de gener el Sr. Alcalde va afirmar que els canvis de llocs de treball que l'Equip de Govern havia decidit i que afectaven a alguns treballadors/es de l'Emissora Municipal sols es produirien si es comptava amb l'acceptació i la voluntariat de dits treballadors/es. És per això que al Plenari de febrer tornem a preguntar sobre el tema i el Regidor de Personal ens diu que "el procés no és exactament així, que existeixen mecanismes dintre de la legalitat per a ordenar canvis en el lloc de treball" és a dir ens diu el que ja sabíem: que la decisió anava a portar-se a terme independentment de la voluntariat dels treballadors/es. Ja tot quedava clar i el Regidor de Personal desmentia la promesa del Sr. Alcalde feta en el Plenari anterior. I això es el que havia de fer perquè així és com anaven a fer-se les coses. El que resulta incomprensible és que el Sr. Alcalde tornara a prendre la paraula ter a tornar a dir el mateix que al mes de gener.

Un dels valors que més ha de cuidar un Alcalde o Alcaldessa és el valor de les seues paraules. Ja tenim exemples d'estos en la seua anterior etapa com Alcalde. Per eixir d'una situació compromesa no es pot faltar a la veritat davant del Plenari i de la ciutadania ni deixar



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

en evidència a un Regidor del seu Equip de Govern que havia contestat dient la veritat de com anaven a fer-se les coses davant de nosaltres i davant dels treballadors/es afectats.

És per això que li PREGUEM al Sr. Alcalde recapacite sobre estes maneres d'actuar i que davant decisions que puguen resultar compromeses assumesca els riscos de dir la veritat.

2.- A les oficines de Correus estan portant-se a terme obres de millora de les instal·lacions. Ja fa molts anys el relleu en pedra de l'àguila franquista de la façana va ser tapada per una xapa metàl·lica conservant-lo no sabem ben bé si amb la intenció de tornar-lo a destapar en cas de tornar a èpoques.

És per això que li PREGUEM al Sr. Alcalde:

Primer – Posar en coneixement de l'Entitat Correus a nivell estatal de la situació anòmala de l'oficina de Correus de Novelda.

Segon – Sol·licitar que es procedesca a la retirada del símbol franquista aprofitant les obres actuals o el més prompte possible.

3. Sr. Alcalde, la promoció i ús del valencià per part de les administracions públiques és una obligació que deriva del compliment de la Constitució espanyola i de la Llei d'ús i Ensenyament del valencià. En els dos passats mandats els incompliments en esta matèria eren malauradament la norma. Pensàvem que amb el canvi de govern, s'iniciaria també un increment en la promoció i ús de la nostra llengua, actualment minoritzada i que la sensibilitat envers la llengua pròpia seria major. Portem ja mig any i ni promoció, ni ús. No ha canviat res, fins i tot en alguna àrea, com la de cultura paradoxalment, ha disminuït. En la programació i les activitats de Nadal ni rastre de la nostra llengua. La regidoria de normalització Lingüística ha esdevingut una caricatura. La seua funció de promoció del valencià en l'administració local pràcticament nul·la. Totes les altres regidores, salvo honroses excepcions, ignoren la nostra llengua en les seues comunicacions orals i escrites. Per això li preguem Sr. Alcalde que encete l'any amb un canvi substancial de la política lingüística en el seu equip de govern, de forma que s'acomplisca l'esperit i la lletra de les lleis i reglaments que regulen la promoció i ús del valencià per part de l'administració local.

**PREGUNTAS ESCRITAS..**

**Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1) El passat plenari vam preguntar pel lamentable estat en el que es troba el solar municipal al costat de la fàbrica de Luis Sánchez. Ara esta forma de gestionar, en lloc de solucionar-se s'esten a altres parcelles. Al costat de la nave d'Urbaser, en una parcela que es una ZONA VERDA MUNICIPAL ara també s'acumulen bales de paper, contenidors i altres elements que res tenen que vore amb el que hauria de ser una zona verda. Qui ha donat a l'empresa



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

autorització per a deixar ahí eixos elements? Fins a quan van a estar ahí? Van a fer alguna cosa per a millorar l'estat d'eixa zona verda?

2) L'espai que hi ha entre el camp de futbol i el riu continúa sent des de fa dècades un parquing improvisat de vehicles en una zona de terra que be podrà constituir una zona verda i de passeig al costat del riu, un parc per a gossos o qualsevol altra opció mes estètica i sostenible en una de les entrades a la ciutat. Quina idea te l'equip de govern respecte a posar en valor esta parcel·la?

(Siendo la 01.38 horas se ausenta del salón de plenos el Sr. Ñíguez Pina)

3) Sr. Alcalde, tenim entes que el passat desembre l'IVAJ va aprobar una subvenció a la regidoria de joventut per contractar personal administratiu, es sap quant es contractarà aquesta persona?

4) Sr. Alcalde, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, día internacional de la mujer, ¿Qué actividades tendán lugar en nuestra ciudad y cuales de ellas han sido organizadas por la concejalía de Igualdad?

5) Sr. Alcalde, ¿han comenzado ya los trabajos para la realización del plan de igualdad para la ciudadanía? Si no es así ¿Cuándo tienen previsto que comience y que previsiones tienen para que podamos disponer del plan de igualdad que nos marque una hoja de ruta para poder poner en marcha actuaciones que nos conduzcan hacia una Novelda más igualitaria?

6) Sr. Alcalde, las plataformas feministas de Novelda, nos trasmiten que ha habido problemas con la organización y coordinación en la preparación de los actividades que han programado conjuntamente con la Concejalía de igualdad en relación también a la conmemoración del 8 de Marzo en Novelda. ¿Cuándo se convocó la primera reunión? ¿Creen que se ha realizado con suficiente antelación y previsión? ¿Creen uds. que ha habido algo de improvisación en las actuaciones?

7) Sr. Alcalde, los plenos del Ayuntamiento son públicos y es un derecho de toda la ciudadanía el poder asistir o seguirlos de algún modo y en este sentido tenemos la obligación de hacerlos accesibles para todas las personas. Por esa razón ¿Se han planteado o tiene prevista alguna actuación para hacer accesibles los plenos para las personas sordas? ¿Se han planteado ponerse en contacto con Fesord, la Federación Valenciana de Personas Sordas para solicitarles asesoramiento sobre las diferentes opciones o técnicas de subtitulado o interpretación?

8) Señor Alcalde, el agua potable es un bien de primerísima necesidad que aunque en Novelda es gestionada por la empresa Aqualia, se trata de un servicio municipal. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento y el departamento de servicios sociales ayudas o protocolos que garanticen el suministro de agua potable y por tanto que no se corte el suministro a aquellas personas o familias en situación de vulnerabilidad?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9) Sr. Alcalde, a través de las redes sociales hemos visto la noticia de que la semana pasada se efectuaban los trabajos de limpieza y mantenimiento “anuales” en las tanto en el interior como exterior del Castillo de la Mola ¿Podrían explicarnos cuales son los trabajos de mantenimiento? Y en cuanto a los de limpieza, tal y como dice la noticia ¿Solo se realizan estos trabajos una vez al año? ¿Creen que es suficiente?

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Els passos de vianants dels carrers adjacents a l'Avinguda de les Corts Valencianes continuen sense pintar. Per quin motiu?

2.- Sembla una obvietat dir que la presència d'un conserge és fonamental per a un correcte funcionament d'un centre escolar. Tenim entès que durant el mes de febrer hi va haver un centre escolar públic, el CEIP “Jesús Navarro Jover” dos jornades i mitja sense cobrir una baixa laboral presentada en temps i forma de la conserge del centre. Podem conéixer els motius?

3.- Sr. Alcalde, suposem que vosté és coneixedor de l'interés d'algunes famílies de Novelda per fer possible la creació d'una aula Comunicació i Llenguatge d'educació especial al nostre municipi. Es donen les circumstàncies requerides a Novelda perquè es puga crear aquesta aula?

4.- Hem sabut que, a causa d'actituds incíviques d'alguns usuaris, s'ha decidit el tancament de la sala d'estudi 24 hores dissabtes per la nit. S'han valorat alternatives al tancament, com per exemple la instal·lació de càmeres de seguretat, que a més tindrien un important efecte dissuasori?

5.- Hi ha carrers que presenten un estat lamentable amb la calçada plena d'esvorancs que o bé acaba afectant la suspensió dels vehicles o bé els obliga a fer maniobres per a no agafar-los, amb el perill que això suposa. Tenen prevista actuació immediata per a arreglar estos carrers?

6.- En quin estat es troba el preacord existent amb Aqualia sobre el procés judicial contra l'Ajuntament que, segons tenim entès, es resoldrà pròximament?

Se retira.

7.- Ens hem assabentat pels mitjans de comunicació, cosa que malauradament ve sent habitual, ja que la informació per part de l'equip de govern escasseja, que s'han produït vessaments contaminants al riu Vinalopó. Podem conéixer l'abast de l'afecció d'estos vessaments a l'ecosistema fluvial?

8.- De tots és coneguda la importància dels consells escolars de cada centre on hi ha representats tots els estaments de la comunitat educativa, incloent-hi l'ajuntament. Poden



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

informar-nos dels representants de l'ajuntament en els Consells Escolars de cada centre?  
Assisteixen regularment a les sessions d'estos Consells Escolars?

9.- Tenim entés que en la reunió que l'Alcalde de Novelda i altres alcaldes de pobles i ciutats del Vinalopó van mantindre amb representants de la Conselleria d'Economia Sostenible es va comprometre a presentar-los a la major brevetat un pla de reindustralització i diversificació industrial per a la nostra ciutat i comarca al qual la Conselleria donaria suport. Com és possible que llegim en premsa escrita que l'Alcalde exigeix ara a dita Conselleria que ens remeta un pla d'estes característiques si havien de presentar-lo els ajuntaments afectats?

10.- La ubicació d'una Zona d'Activitat Logística (ZAL) coneguda també com a port sec al terme de Novelda és una aspiració que ve de lluny, era una infraestructura contemplada en l'anterior projecte de Pla General i que afortunadament torna a aparéixer en l'actual projecte de Pla General. Una pena que aquell projecte no s'aprovara durant la passada dècada, perquè a hores d'ara ja tindríem aprovat un Pla General que probablement estaria en ple desenvolupament. El PP i C's sabran els motius pels que en el seu dia el van paralitzar. Però és hora de mirar cap avant i remar tots en la mateixa direcció per tal d'aconseguir que esta infraestructura de vital importància per a la diversificació industrial i per a la creació de nous llocs de treball a Novelda i comarca. En una reunió que vam tenir amb el Sr. Alcalde per a parlar del tema, ens va dir que comptava entre d'altres amb el suport de la Mancomunitat del Vinalopó, com tots sabem formada per les ciutats de Petrer, Elda, Monòver i Saix. No obstant això, a penes farà quinze dies alguns mitjans de comunicació es van fer ressò del suport que dita Mancomunitat de municipis donava a la ciutat d'Elda per tal d'ubicar el port sec en la veïna ciutat. L'Alcalde d'Elda per la seua banda va estar reunit a Madrid, acompanyat de diputats socialistes, amb representants del Ministeri de Foment per a presentar la candidatura d'Elda a albergar esta infraestructura. Sr. Alcalde, a qui hem de donar crèdit a vosté o a les notícies aparegudes als mitjans de comunicació? En algun moment Novelda ha comptat amb el suport de la Mancomunitat del Vinalopó?

11.- Sr. Alcalde, qui està preparant els informes i estudi de demanda que Novelda ha de presentar per poder optar a tenir un port sec?

12.- Sr. Alcalde, sent conscents de la situació econòmica de l'Ajuntament de Novelda i les moltes mancances que té el nostre municipi, era necessari gastar-se 1.355 € en dos ròtuls d'Ajuntament de Novelda per a la sala de premsa i Alcaldia?

13.- Tant al plenari de gener com al de febrer el Sr. Alcalde es va comprometre que els canvis de destinació proposats a alguns treballadors/es de l'emissora municipal sols es farien si es comptava amb l'acceptació de dits treballadors. Ha complit el Sr. Alcalde amb eixe compromís?

14.- Al passat mandat, la Sra. Abad Martínez estava treballant amb les i els comerciants del Mercat en una nova ordenança per al Mercat "la Plaça" de la qual es va arribar a passar una primera proposta als grups municipals perquè feren aportacions. Hi ha intenció de reprendre la redacció d'aquesta ordenança? Quan?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1- Sra. Concejala de Mercado: ¿Cuántos puestos del mercado están a día de hoy cerrados, y cuánto tiempo se tarda en tramitar su apertura?

2- Sra. Concejala de Mercado: Para los horarios de apertura y cierre de los festivos del año 2020 del mercado, se ha contado con todos los vendedores del mercado o sólo con la Asociación del Mercado?

3- Sra. Concejala de Cultura: La sala de estudio 24 horas del Centro Social Carmencita se ha cerrado los sábados por la noche por el mal uso que algunas personas causan en el centro. ¿Nos podría explicar cuál ha sido la causa real por la que se ha tenido que tomar esta decisión? ¿Tienen previsto reabrirla en breve? ¿En qué condiciones?

4- Sra. Concejala de Medio Ambiente: Desde su departamento se ha elevado una queja a la Confederación Hidrográfica del Júcar, para que revisen los vertidos que de forma reiterada se están realizando desde la depuradora mancomunada de los municipios de Elda, Petrer, Monóvar y Sax. ¿Ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Júcar? ¿Si es así cuál es? ¿Van ustedes a denunciar a la Mancomunidad? ¿Han mantenido alguna reunión con la presidenta de la Mancomunidad Dña. Irene Navarro?

5- Sra. Concejala de Medio Ambiente: Los contenedores de basura y reciclado situados en los cruces de caminos rurales, se han convertido en vertederos de basura, casquillos de obra, colchones, inodoros, restos de poda... depositados por personas incívicas, aprovechando la nocturnidad y días festivos. ¿Qué medidas piensan tomar para solucionar este problema?, porque la contestación de decir hay gente incívica no soluciona nada, como tampoco lo ha solucionado una subida de tasas. ¿Cuántas denuncias se han tramitado?

6- Sra. Concejala de Medio Ambiente: Vemos que en el término hay muchas parcelas de terreno que ya no están siendo explotadas por sus propietarios, y se encuentran llenas de maleza y en el más absoluto abandono, lo que las convierte en criaderos de mosquitos y plagas para los vecinos de la zona y parcelas cultivadas que hay alrededor de las mismas. ¿Piensan notificar a los propietarios de las mismas para que las limpien? ¿Piensan hacer una campaña informativa?

7- Sr. Alcalde: Según hemos visto publicado en el diario información, el alcalde de Elda ha presentado un proyecto en Fomento para acoger el Puerto Seco del Corredor Mediterráneo. Sabemos que Novelda también está luchando por albergar el Puerto Seco. Ya que nos beneficiaría al traer muchos puestos de trabajo para Novelda que tanto lo necesita. ¿Nos podría informar cuáles son las actuaciones en este caso?

8- Sra. Concejala de Juventud: Novelda está participando desde hace varios años en el programa Jove Oportunitat, dirigido a jóvenes que abandonan sus estudios y no tienen trabajo, para incentivarles a la vuelta a los estudios y a la Formación Profesional. ¿Nos puede decir el número de jóvenes que participan en este programa? ¿Se ha solicitado la subvención



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

correspondiente o se va a solicitar? ¿Qué técnico imparte estos cursos? ¿Y qué resultados de éxito se han obtenido hasta la fecha?

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1. Sr. Alcalde, según los medios de comunicación locales, recientemente el Arsenal de Cartagena le ha entregado un ancla en homenaje a Jorge Juan, mediante un procedimiento de cesión, con el objeto de ser colocada en una rotonda de Novelda, para ello se trasladó una delegación hasta el mencionado Arsenal, ¿nos puede informar quienes formaban esa delegación noveldense, cuántas personas de Novelda se trasladaron, de qué medios materiales se dispuso para tal fin y traslado y cuánto tiempo pasó entre ida, vuelta y estancia en el Arsenal?
2. Sr. Alcalde, continuando con el tema anterior, tenemos entendido que la mencionada ancla, se trasladó con un remolque ligero acoplado a la grúa municipal, este tipo de remolque tiene una masa máxima autorizada (MMA) inferior o igual a 750 kg, ¿cómo han trasladado el ancla que pesa 1000 kg en este tipo de remolque, quién ha autorizado este traslado, cometiendo una infracción de tráfico?
3. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar de lo que nos va a costar a los vecinos de Novelda la adecuación y colocación del ancla en la rotonda?
4. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar que servicios ofrece el Centro Social Carmencita, cuales son sus horarios habituales y porqué motivo se han visto reducidos recientemente?
5. Sr. Alcalde, continuando con el tema anterior, ¿nos puede indicar que procedimiento se debe seguir para ser usuario de los servicios ofrecidos por el Centro Social Carmencita, que mecanismos de control se aplican para conocer quién accede a los mismos en cada momento y si existe algún protocolo o régimen sancionador para los usuarios que no lo utilicen de forma adecuada, y en tal caso, se ha aplicado en alguna ocasión?
6. Sr. Alcalde, mediante nota de prensa nos ha llegado el malestar de un delegado de una Sección Sindical de la Policía de Novelda, como ya viene ocurriendo varios meses consecutivos este malestar se traduce en denunciar las constantes mentiras en manifestaciones públicas efectuadas por personal de este Ayuntamiento y que incluso a esta portavoz del Grupo Municipal VOX, se le mintió en el Pleno de noviembre a preguntas realizadas sobre una Resolución de Alcaldía, ¿nos puede aclarar quién miente y quién dice la verdad?
7. Sr. Alcalde, ¿por qué si este Delegado Sindical ha pedido documentación a este Ayuntamiento no se le ha entregado, provocando con ello que presente una queja al Síndico de Agravios de la Comunidad Valenciana?
8. Sr. Alcalde, las denuncias formuladas en la nota de prensa referida, son bastante delicadas, ¿piensa solucionar de alguna manera esta situación y evitar con ello que se sigan



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

publicando?

9. Sr. Alcalde, el día 18/02/20, este Grupo Municipal VOX, fue convocado desde este Ayuntamiento a un minuto de silencio por el asesinato de una mujer en Moraira, asistiendo a tal convocatoria el miércoles 19 a las 12:00 h, en la puerta del Ayuntamiento, por respeto a la víctima. En enero varios niños fueron asesinados a manos de sus madres, que no hayan malas interpretaciones respecto a las madres en general que son estupendas, sino a estas asesinas en concreto, ¿cuál es la razón por la cual no se convoca un minuto de silencio para condenar el asesinato de estos niños, acaso son víctimas de segunda?

**PREGUNTAS ORALES ART. 118.4**

**La portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda se formularon la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1.- És necessari el coneixement d'idiomes per a realitzar la tasca d'atenció al públic a l'oficina de Turisme actualment?

2.- Va acudir algun membre de l'Equip de Govern a la fira tecnològica celebrada al Casal de la Joventut divendres passat? Quin cost ha suposat la col·laboració de l'Ajuntament?

3.- El Sr. Regidor de Mitjans de Comunicació, quantes vegades s'ha reunit amb les treballadores i els treballadors de la ràdio per a plantejar-los els canvis de destí laboral?

4.- El Sr. Regidor de Mitjans de Comunicació va donar l'opció en algun moment al personal de la ràdio de mantenir el seu lloc de treball?

5.- Sr. Alcalde, quan pensen facilitar-nos el projecte de continuïtat de la ràdio que vam demanar el mes passat després que ens confirmara en sessió plenària la seu existència?

6.- Va participar Novelda Ràdio en el programa especial organitzat per la Federació Valenciana de Municipis i Províncies que va tindre lloc en el Palau de la Generalitat del passat 13 de febrer, dia mundial de la ràdio?

El Sr. Alcalde contesta que no.

7.- Sr. Regidor d'Educació ja ens ha quedat clar que acudeix als Consells Escolars segons valora la importància o no dels temes a tractar o el temps que el portarà... Informa prèviament de la seu no assistència a eixos Consells Escolars?

**El portavoz suplente del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, Sr. Moreno Mira, se formularon la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Sr. Alcalde, ¿podría darnos el dato de los fondos líquidos de la Tesorería municipal a fecha uno de diciembre de 2019, uno de enero, uno de febrero y uno de marzo de 2020?

2.-Sr. Alcalde, se encuentras al corriente de pago todas las concesiones que recibe esta administración con respecto a sus ingresos patrimoniales con respecto al año 2019? ¿Nos podría decir el total de dichos ingresos en el año 2019? ¿Nos podría desglosar dichos ingresos por importe y concesionario y fecha en que fue realizado el ingreso?

3.- Sr. Alcalde, en relación a la sentencia número 205/2018 para las obras de RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN del Velódromo, ¿ha pagado este Ayuntamiento algún tipo de costas por esa primera sentencia perdida? ¿Tienen algún tipo de comunicado oficial del juzgado sobre si se ha abonado o no a la empresa la transferencia que ya ha hecho este Ayuntamiento para hacer frente a esa sentencia? ¿Cuándo tienen previsto recuperar el dinero?

**Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Vox Novelda, en la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.**

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_03\\_03\\_2020.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_03_03_2020.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las tres horas y veinte minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.